



**Normas Urbanísticas Municipales de
CARDEÑAJIMENO**

OCTUBRE 2011

DN-CT: CATÁLOGO Y NORMATIVA ARQUEOLOGICA



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento

I	NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.....	2
I.1.	OBJETO Y ÁMBITO	2
I.2.	TIPOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA: DEFINICIONES	2
I.3.	RÉGIMEN COMUN DE PROTECCIONES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	4
I.4.	GRADOS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL	7
I.5.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN A ADOPTAR EN LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS SITUADOS EN SUELO URBANO O URBANIZABLE	13
I.6.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN A ADOPTAR EN OTROS EDIFICIOS DE INTERÉS PATRIMONIAL	16
II	CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.....	17
III	PLANIMETRÍA	84

I. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

I.1 OBJETO Y ÁMBITO:

El objeto del presente Documento es la protección y conservación de los bienes susceptibles de ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la LUCyL, en el artículo 64 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León referido al Régimen del suelo rústico con protección cultural y en los artículos 49, 54, 57 y el de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como lo también dispuesto en los artículos 90, 91 y 92, del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El presente Catálogo contiene un inventario de los yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal de Codorniz, entendidos, según el artículo 50 de la LPCCyL, como aquellos *bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, así como los lugares en los que es posible reconocer la actividad humana en el pasado, que precisen para su localización o estudio métodos arqueológicos, hayan sido o no extraídos de su lugar de origen, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en una zona subacuática.*

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la siguiente legislación:

- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. **(AUTONOMICA)**
- Decreto 22/2004 del 29 de enero por el que se aprueba Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y que sufre actualización el 17 de agosto del 2009. **(AUTONOMICA)**
- Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. **(AUTONOMICA)**

1.2. TIPOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA: DEFINICIONES (Art. 51 de la Ley 12/2002 PCCYL / Art. 106 del Decreto 37/2007) :

Las siguientes definiciones tienen por objeto identificar el tipo de intervención arqueológica a realizar en cada caso, con la posible combinación en un mismo trabajo de varias de ellas. Se entenderán extensivas tanto a Suelo Urbano como a Suelo Urbanizable o Suelo Rústico.

Se entiende por Intervenciones Arqueológicas las realizadas con metodología arqueológica adecuada a la finalidad de estudiar, documentar o conservar estructuras, bienes

muebles o inmuebles soterrados, o estructuras edilicias emergentes en los términos definidos en esta normativa. Todas las intervenciones arqueológicas contarán con la tutela de un arqueólogo autorizado por la Administración Competente en la materia:

- ❑ Son **excavaciones arqueológicas** las remociones de terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo.

- Excavación arqueológica en área abierta: Se entiende como las remociones del terreno en su superficie o subsuelo que se realicen con el fin de descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos, así como los componentes geológicos relacionados.

Se procederá, de acuerdo con la metodología arqueológica de excavación estratigráfica, a la documentación de la secuencia estratigráfica con la ayuda de la documentación fotográfica y planimétrica precisa (plantas de unidades de excavación y perfiles o secciones estratigráficas) adecuada a la zona objeto de intervención, con el fin de comprender la secuencia histórica crono-cultural presente en el yacimiento.

- Excavación arqueológica con sondeos estratigráficos: se entiende como la realización de un número reducido de catas excavadas con metodología arqueológica, con el fin de evaluar la riqueza arqueológica de un espacio acotado del terreno.

- ❑ Son **controles arqueológicos** las supervisiones de las remociones de terrenos que se realicen, en lugares en los que se presume la existencia de bienes del patrimonio arqueológico pero no esté suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establece las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen.

El seguimiento arqueológico supondrá la inspección visual y control de las remociones de tierra que afecten al subsuelo y tendrán como objetivos fundamentales el servir de apoyo a las excavaciones arqueológicas tras su finalización, y/o servir de cautela independiente que permita comprobar la nula afección arqueológica de los proyectos de obras.

- ❑ Son **prospecciones arqueológicas** las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin

de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo

- ❑ Son **estudios directos** con reproducción de arte rupestre todas las tareas, entre ellas la reproducción mediante calco o por cualquier otro sistema, dirigidas a la documentación e investigación de las manifestaciones de arte rupestre.
- ❑ Son **actuaciones de consolidación, restauración y restitución de bienes arqueológicos**, aquellos proyectos que tengan como fin la puesta en valor de los restos o yacimientos arqueológicos, así como actuaciones de cerramiento, vallado y cobertura de restos arqueológicos, sin perjuicio, en caso procedente, de la aplicación legal.

1.3. RÉGIMEN COMÚN DE PROTECCIONES AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO:

Se protegerán todos los yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos conocidos y los que aparezcan, ya sea en Suelo Urbano, Suelo Urbanizable o Suelo Rústico, debiendo notificarse su aparición inmediatamente al Ayuntamiento que remitirá al Servicio Territorial de Cultura informe del hallazgo, o bien de forma directa al mencionado Servicio Territorial

Cualquier hallazgo susceptible de ser considerado yacimiento arqueológico, deberá notificarse de forma inmediata al Ayuntamiento y al Servicio Territorial de Cultura o al Organismo que lo sustituya (Art. 24 de la Ley 12/2002 de PCCYL).

Cualquier tipo de obra o movimientos de terreno que pretendan realizarse en las zonas donde se localicen yacimientos arqueológicos documentados y catalogados deberá contar con la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, condicionándose la ejecución de las mismas a la realización de los estudios y excavaciones arqueológicas que el organismo mencionado determine como precisos (Art. 57 de la Ley 12/2002 de PCCYL).

Para la concesión de la licencia municipal en estos casos, será precisa la presentación por el promotor de las obras de un estudio arqueológico, firmado por Técnico competente (Arqueólogo titulado) sobre el punto de la intervención, con las particularidades derivadas de los distintos grados de protección especificados en los siguientes apartados.

Los correspondientes permisos de prospección o de excavación arqueológica se solicitarán a través del Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

Serán ilícitas las excavaciones o prospecciones arqueológicas realizadas sin la autorización correspondiente, o las que se hubieran llevado a cabo con incumplimiento de los términos en

que fueron autorizadas, así como las obras de remoción de tierra o cualesquiera otras realizadas con posterioridad en el lugar donde se haya producido un hallazgo casual de objetos arqueológicos que no hubiera sido comunicado inmediatamente a la Administración competente.

Como normas generales, la administración local (Art. 3.2 de la Ley 12/2002 de PCCYL) actuará según los siguientes criterios:

- El Ayuntamiento informará de la existencia de estas Ordenanzas y Normas ante las consultas que se efectúen para la ejecución de obras en el ámbito de los yacimientos.
- Ante la necesidad de conservar restos arqueológicos "in situ", el Ayuntamiento articulará un procedimiento de compensación al interesado en la ejecución de las obras mencionadas, que pueda pactarse con arreglo a derecho.
- En general, y fuera de los puntos catalogados, el Ayuntamiento informará a la Administración Competente en materia de Patrimonio Cultural, previamente a la concesión de Licencia, de las siguientes actuaciones, para, en su caso, establecer las medidas oportunas:
 - o Apertura de caminos y viales.
 - o Grandes movimientos de tierra.
 - o Grandes roturaciones.
 - o En general cualquier tipo de obra que se lleve a cabo en el entorno de un elemento incoado o declarado Bien de Interés Cultural o Bien Inventariado, que precisan, además, la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
 - o Descubrimientos incluidos en la categoría de "hallazgo casual de elementos de interés arqueológico", tal como se contempla en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Art.41.3) y en Art. 126 del Decreto 37/2007. En este caso el modo de proceder se deberá basara en dos puntos:
 - Si el hallazgo casual se hubiera producido como consecuencia de la ejecución de una obra, los promotores y la dirección facultativa paralizarán en el acto las obras, debiendo adoptar las medidas necesarias para la protección de los restos y comunicar

inmediatamente el descubrimiento a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

- En ningún caso se podrá proceder a la extracción de los hallazgos arqueológicos efectuados a menos que ésta fuera indispensable para evitar su pérdida o destrucción.
- En general, el Ayuntamiento deberá informar, a los propietarios de los terrenos afectados por la delimitación de los yacimientos arqueológicos catalogados, de los siguientes puntos que afectan de forma directa a los usos de dichos espacios:
 - Atendiendo a la posibilidad de que en las últimas labores de arada emprendidas en la parcela no se haya hecho uso de las vertederas modernas, con una incidencia sobre el substrato muy superior a la tradicional de 30/40 cm., la restauración de uso agrícola habitualmente soportado por aquella sólo podrá tener lugar una vez evaluado -mediante excavación arqueológica con sondeos- el impacto arqueológico de dicha acción y no sin la expresa autorización de la Administración Competente.
 - Se seguirá idéntico protocolo ante la implantación de usos distintos, siempre que impliquen una afección sobre el substrato arqueológico mayor que la ya consumada.
- Quedan expresamente desautorizados desfondamientos, subsoluciones, rebajamientos, extracciones o aportes, incluyéndose entre estos últimos escombros de cualquier género.
- Cualquier modificación de los límites contemplados para el yacimiento estará condicionada a la realización previa de prospecciones superficiales minuciosas, asistidas o no de sondeos, y, en todo caso, sujeta a autorización por parte de la instancia Administrativa Competente.

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 12/2002 de PCCYL, en la elaboración y tramitación de las evaluaciones establecidas por la legislación en materia de impacto ambiental y de los planes y proyectos regionales regulados en la legislación sobre ordenación del territorio, cuando las actuaciones a que se refieran puedan afectar al patrimonio

arqueológico o etnológico, se efectuará una estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los mismos.

Tal estimación deberá ser realizada por un técnico con competencia profesional en la materia y someterse a informe de la Consejería competente en materia de Cultura, cuyas conclusiones serán consideradas en la declaración de impacto ambiental o instrumento de ordenación afectados.

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 43.5 de la Ley 12/2002 de PCCYL, las áreas de interés arqueológico quedan definidas en las fichas del catálogo que se relacionan en páginas posteriores.

En el mismo sentido, la compatibilidad de los usos con la conservación es la apuntada en aquel artículo, permitiéndose únicamente las infraestructuras territoriales y los usos de equipamiento público que la propia Consejería competente en materia de Cultura estime oportunos con vistas a la conservación, potenciación y puesta en valor del bien a proteger.

El régimen de usos establecido en los entornos de protección de los yacimientos arqueológicos se especifica en el Título Séptimo de las Ordenanzas y Normas Regulatoras, dentro del artículo 7.4.5 SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

El inventario de yacimientos arqueológicos se contiene con detalle en las fichas del presente Catálogo.

1.4. GRADOS DEL PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO

Se definen un único nivel de protección dentro del cual se que clasifica todos los yacimientos arqueológicos catalogados en el término municipal de Cardeñajimeno.

- **PROTECCIÓN PREVENTIVA: ZONAS BAJO CAUTELA ARQUEOLÓGICA.** Se establece sobre zonas conocidas por la dispersión de evidencias en superficie, por lo que se presume la aparición de bienes muebles e inmuebles con valores arqueológicos en el subsuelo, aunque no se conoce con plena certeza la ubicación, estado de conservación ni grado de alteración de los mismos.

Dentro de este nivel se establecen los siguientes grados:

- Grado A: caracterizado por una abundancia de restos en superficie que le confiere una entidad claramente reconocible y delimitable.
- Grado B: zonas con escasas evidencias superficiales, que dificultan su delimitación o aquellas otras en las que se presume la aparición de restos arqueológicos.

PROTECCIÓN PREVENTIVA: ZONAS BAJO CAUTELA ARQUEOLÓGICA.

Como ya se ha hecho referencia, dentro de esta categoría de protección se contemplan dos niveles el **Grado A** y el **Grado B**. Dadas las características del resto de los enclaves arqueológicos documentados dentro de ese término municipal y que no son objeto de una protección integral, el grado más adecuado de cara a salvaguardar y proteger su integridad como yacimientos es el Grado A dentro del nivel de Protección Preventiva.

- **Grado A:** Son las áreas en las que se está suficientemente probada la existencia y características de restos arqueológicos. Se aplica al yacimiento arqueológico de:
 - **El Millar (09-074-0002-06)**

En la **Propuesta de Intervención Arqueológica** (Art. 118 del Decreto 37/2007), previa a la solicitud de licencia municipal, y que será presentada a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, se recogerá todo el conjunto de datos relativos al proyecto a desarrollar que se consideren oportunos de cara a que la mencionada institución competente en la gestión del patrimonio arqueológico de Burgos cuente con la información precisa en virtud de la cual poder basar las medidas a adoptar que desde el punto de vista arqueológico considere necesarias. En tal propuesta, el responsable competente en materia arqueológica (Arts. 111-112 del Decreto 37/2007) puede sugerir a dicha Comisión la conveniencia o no de realizar unas determinadas técnicas arqueológicas, cumpliendo con las determinaciones legislativas en vigor.

Aprobada la Propuesta por la Administración competente, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la provincia de Burgos, y tras verificar la cualificación profesional del responsable, emitirá el oportuno permiso de intervención, que contendrá, en su caso, detalle de condiciones técnicas correspondientes y plazos dentro de los que tiene que desarrollar (Art. 119 del Decreto 37/2007).

En el caso de que dicha Comisión determinara la necesidad de intervención arqueológica, las actuaciones prescritas podrían ser de dos tipos:

- ❑ Supervisión arqueológica del control de movimiento de tierras, excavación o perforación del terreno.
- ❑ Realización de sondeos de verificación arqueológica cuya superficie, localización y dispersión vendrá determinada por la Administración competente.

El fin último de estas intervenciones arqueológicas, determinadas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la provincia de Burgos, será obtener la suficiente información histórica que permita y garantice la valoración e interpretación histórica más completa posible del bien o solar en cuestión. El análisis de estos datos por parte de la Comisión Territorial será el que permita sopesar la viabilidad de la ejecución del proyecto de obra.

En ese punto podrá efectuarse la actuación arqueológica oportuna, en los plazos que hayan sido establecidos y siempre con anterioridad al otorgamiento de la licencia de obra. La financiación de la misma correrá a cargo del promotor o propietario.

Realizada la intervención arqueológica prescrita por la Administración competente, se redactará un **Informe Final de la actuación** (Art. 120 de Decreto 37/2007) que se elevará a la mencionada institución competente en materia de Patrimonio Cultural. En esta memoria final, el Titulado Superior con competencia profesional en materia de Arqueología, responsable de la intervención, deberá redactar y entregar al Servicio Territorial de Cultura la correspondiente Memoria de Excavación, que contendrá, como mínimo y salvo indicación expresa del citado Servicio Territorial, los elementos originales de registro y documentación, la relación y estudio de los materiales exhumados, la interpretación del yacimiento, la bibliografía complementaria y propuestas relativas a las medidas correctoras necesarias para la adecuada conservación de los restos arqueológicos.

En virtud de los resultados obtenidos durante la intervención arqueológica y reflejados en este informe final, la Comisión Territorial de

Patrimonio Cultural de la provincia de Burgos podrá determinar las siguientes alternativas:

- ❑ Dar por finalizado el trabajo al considerar que el impacto sobre el patrimonio cultural es mínimo al no haberse encontrado vestigios de interés.
- ❑ Solicitar la continuación de los trabajos arqueológicos dada la importancia de los restos hallados. En este caso las prescripciones metodológicas a seguir serán las planteadas por la Administración competente, quién determinará la viabilidad o no del proyecto de obra en función de los resultados arqueológicos.
- ❑ Proponer la conservación “in situ” de los restos localizados u otras medidas de protección de los mismos.

La Administración competente deberá aprobar estas medidas en todo momento, llegando a plantear, si fuera necesario, la modificación del proyecto de obra inicial, con el fin de de garantizar la adecuada conservación del patrimonio arqueológico.

En conclusión, a la luz de dicho informe, el Órgano responsable del Patrimonio Cultural emitirá el correspondiente dictamen respecto a la continuación de los trabajos a través de una excavación arqueológica en área, la finalización de los mismos, la conservación de los restos o la autorización para solicitar el otorgamiento de licencia de obra o, si ya se hubiera solicitado con anterioridad, iniciarse los plazos de tramitación reglamentaria (Art. 114.1 del Decreto 27/2007)

- **Grado B:** son las áreas en las que se han producido hallazgos aislados y superficiales, que no proporcionan la suficiente información como para concretar aspectos fundamentales como la cronología y tipología del yacimiento, así como su superficie y delimitación. Son los siguientes yacimientos arqueológicos:
 - San Medel II (09-074-0001-01)
 - Camino de las Viñas (09-074-0001-02)
 - Camino de los Olmos (09-074-0001-03)
 - La Penosa (09-074-0001-04)

- Cardeñajimeno I (09-074-0001-05)
- Cardeñajimeno II (09-074-0001-06)
- San Medel I (09-074-0002-01)
- San Medel III / Molino de Castrillo (09-074-0002-02)
- San Medel V / Venta de los Adobes (09-074-0002-03)
- Camino Real (09-074-0002-04)
- Linares (09-074-0002-05)
- San Medel VI (09-074-0002-07)
- San Medel VII (09-074-0002-08)
- San Medel III / Camino Nuevo (09-074-0002-09)
- San Medel IV (09-074-0002-10)
- Arroyo Madre (09-074-0002-11)
- San Emeterio y San Celedonio (09-074-0002-12)

En este grado, ante cualquier solicitud de licencia de obra que requiera movimiento de tierras, excavación o perforación del terreno, que vaya a afectar al subsuelo o a estructuras emergentes de interés arqueológico, previa a su concesión, la Administración Competente en materia de Patrimonio Arqueológico (Art. 117 del Decreto 37/2007), tendrá conocimiento del proyecto y determinará la procedencia de las siguientes medidas:

- Supervisión arqueológica y control de movimiento de tierras, excavación o perforación del terreno.

Previo al inicio de la obra es obligatoria la realización de una **Propuesta de Intervención Arqueológica** (Art. 118 del Decreto 37/2007). En esta propuesta el técnico competente en patrimonio (Arts. 111 y 112 del Decreto 37/2007) propondrá una metodología a emplear en la superficie de intervención, teniendo presente como objetivo principal la documentación detallada de los posibles elementos de patrimonio cultural que pudieran verse alterados, obteniendo la suficiente información histórica que permita y garantice la valoración e interpretación histórica del bien o solar en cuestión. En la propuesta se detallarán los medios a utilizar y las técnicas arqueológicas convenientes.

La Propuesta será elevada al órgano competente de la Administración en lo que se refiere a Patrimonio Histórico, quien determinará sobre su

corrección y viabilidad, velará por la cualificación profesional del responsable y establecerá las cautelas necesarias para salvaguardar la correcta protección del patrimonio arqueológico.

Aprobada la Propuesta por la Administración competente, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos emitirá el oportuno permiso oficial de intervención, que contendrá, en su caso, detalle de condiciones técnicas correspondientes.

En ese punto, y una vez obtenida la correspondiente licencia, podrá comenzarse la obra, y en paralelo a la misma, efectuarse el seguimiento oportuno. Este requerirá obligatoriamente de la presencia constante del técnico con competencia profesional en Arqueología, según lo indicado en la Propuesta de Intervención.

La función del citado técnico será la documentación de los restos descubiertos y su protección si ello fuera preciso. Contará con la posibilidad de solicitar la paralización temporal de las obras una vez descubiertos elementos arqueológicos de relevancia histórica que vayan a verse afectados por la obra en ejecución. Ello podría provocar el cambio de categoría de la protección aplicable al elemento, si la relevancia de los restos arqueológicos hallados así lo justificasen, pudiéndose a partir de ese momento aplicarse los apartados indicados en el Grado A. La financiación de la intervención correrá a cargo del promotor o propietario.

Realizada la intervención arqueológica, deberá redactarse un **Informe Final** (Art. 120 de Decreto 37/2007) que se elevará a la Administración competente en materia de Patrimonio Cultural. En él se detallarán los resultados obtenidos durante la actuación arqueológica de cara a poder aportar el volumen de información necesaria para que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos pueda determinar o no la finalización del seguimiento y, permitiendo en el primer caso la ejecución del proyecto de obra previsto

Si finalizada la actuación hubieran sido detectados y puestos al descubierto restos arqueológicos de relevancia histórica, que no van a verse afectados por la obra proyectada pero pudieran serlo en futuras actuaciones o en operaciones en espacios contiguos, deberá hacerse mención especial en el Informe Final para que el Órgano responsable de la Administración competente en materia de Patrimonio Cultural adopte las precauciones oportunas.

Si se hubieran comprobado la existencia de restos arqueológicos, el técnico con competencia profesional en Arqueología responsable del seguimiento deberá redactar y entregar al Servicio Territorial de Cultura de la correspondiente Memoria de Excavación, que contendrá, como mínimo y salvo indicación expresa del citado Servicio Territorial, los elementos originales de registro y documentación, la relación y estudio de los materiales exhumados, así como la interpretación del yacimiento y la bibliografía complementaria.

1.5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A ADOPTAR EN LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS INCLUIDOS DENTRO DE SUELO URBANO O URBANIZABLE.

Son cinco los yacimientos arqueológicos que se encuentran afectados total o parcialmente por los límites de dos sectores catalogados en las presentes normas como Suelo Urbanizable/Suelo Urbano, son los casos de :

- El Millar
- Cardeñajimeno I
- Restos de la iglesia de San Emeterio y San Celedonio
- San Medel III/Camino Nuevo
- Linares

Dado que estos yacimientos se encuentran incluidos dentro de suelo urbano o urbanizable, quedan afectados dichos sectores por las siguientes medidas de protección:

Zona nuclear del yacimiento: queda definido por los límites del yacimiento reflejados en la planimetría adjunta así como en la ficha propia del yacimiento. En este caso ante cualquier solicitud de licencia de obra que requiera movimientos de tierras, excavación o perforación del terreno para la cimentación de edificación u otro fin que vaya a afectar al subsuelo o a estructuras emergentes de interés arqueológico en este perímetro, previa a su concesión, la Administración Competente en materia de Patrimonio Cultural tendrá conocimiento del proyecto y determinará la procedencia de la siguientes medidas:

OBRAS DE EDIFICACIÓN:

- Será preceptiva la excavación de sondeos de verificación manuales, por parte de un arqueólogo, como mínimo, de un 6% de la superficie adaptándose su número y distribución a las características del solar y

de la obra a realizar.

- Los resultados que se obtengan de la intervención anteriormente definida, unidos a las características de la obra proyectada, determinarán la viabilidad de la misma, pudiéndose llegar a realizar un mayor número de sondeos o una excavación en área que documenten los restos arqueológicos que se van a ver afectados.
- Aquellas zonas, en las que no se hayan documentado restos arqueológicos tras la realización de los sondeos manuales, que se verán afectadas por las obras, deberán someterse a un control arqueológico de movimiento de tierras.
- Para las obras de cimentación, el promotor podrá optar entre los siguientes supuestos:
 - Hacer coincidir la totalidad de los pozos de cimentación con sondeos arqueológicos manuales, sin que sea necesario que la profundidad de estos exceda la de aquellos. Si la profundidad entorpeciera, de manera evidente, las posibilidades de maniobra de la maquinaria, las dimensiones del sondeo se ampliarán en la medida en que sea necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
 - Sobre las áreas destinadas a usos libres exentas de edificación se establece la reserva arqueológica, lo que se traduce en la obligación de preservar el subsuelo desde el propio nivel de rasante.
 - En la superficie incluida en esta área, se prohíbe cualquier tipo de uso, construcción o instalación que implique la ocupación bajo rasante: aparcamiento, sótano-almacén, bodegas, etc., permitiéndose, en todo caso, el uso de las ya existentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS:

- Se procederá al seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra que estas impliquen, llevándose a cabo un control estratigráfico de las secciones o cortes provocados por las obras.
- En el caso de que las dimensiones de las obras de vaciado excedan los 70 cm de ancho y profundidad, en relación al nivel de rasante, la actuación arqueológica requerida serán los sondeos de verificación manuales.

Entorno inmediato del yacimiento: se trata de un perímetro de seguridad de 60 metros de ancho estipulado desde el límite marcado para este enclave. Aunque en esta superficie no se han localizado, por el momento, restos arqueológicos, este ámbito se prevé necesario ya que la superficie total del yacimiento no se encuentra totalmente definida y los restos arqueológicos podrían prolongarse más allá del primer recinto. Por todo ello, ante cualquier solicitud de licencia de obra que requiera movimientos de tierras, excavación o perforación del terreno para la cimentación de edificación u otro fin que vaya a afectar al subsuelo o a estructuras emergentes de interés arqueológico en este perímetro, previa a su concesión, la Administración Competente en materia de Patrimonio Cultural tendrá conocimiento del proyecto y determinará la procedencia de las siguientes medidas:

OBRAS DE EDIFICACIÓN:

- Será preceptiva la excavación de sondeos de verificación manuales con asistencia mecánica, por parte de un arqueólogo, como mínimo, de un 2% de la superficie adaptándose su número y distribución a las características del solar y de la obra a realizar.
- Los resultados que se obtengan de la intervención anteriormente definida, unidos a las características de la obra proyectada, determinarán la viabilidad de la misma, pudiéndose llegar a realizar un mayor número de sondeos o una excavación en área que documenten los restos arqueológicos que se van a ver afectados.
- Aquellas zonas, en las que no se hayan documentado restos arqueológicos tras la realización de los sondeos manuales, que se verán afectadas por las obras, deberán someterse a un control arqueológico de movimiento de tierras.
- Para las obras de cimentación, el promotor podrá optar entre los siguientes supuestos:
 - Hacer coincidir la totalidad de los pozos de cimentación con sondeos arqueológicos manuales, sin que sea necesario que la profundidad de estos exceda la de aquellos. Si la profundidad entorpeciera, de manera evidente, las posibilidades de maniobra de la maquinaria, las dimensiones del sondeo se

ampliarán en la medida en que sea necesario para garantizar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

- Sobre las áreas destinadas a usos libres exentas de edificación se establece la reserva arqueológica, lo que se traduce en la obligación de preservar el subsuelo desde el propio nivel de rasante.
- En los solares, vías y espacios públicos incluidos en esta área, se permiten las construcciones bajo rasante: garaje, aparcamiento, sótano-almacén, bodegas, etc. siempre y cuando no se hayan documentado, en los trabajos arqueológicos previos, restos excepcionales merecedores de su conservación.

OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS:

- Se procederá al seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra que estas impliquen, llevándose a cabo un control estratigráfico de las secciones o cortes provocados por las obras.
- En el caso de que las dimensiones de las obras de vaciado excedan los 70 cm de ancho y profundidad, en relación al nivel de rasante, la actuación arqueológica requerida serán los sondeos de verificación manuales.

1.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A ADOPTAR EN OTROS EDIFICIOS DE INTERÉS PATRIMONIAL.

En este caso nos referimos a las iglesias existentes en el término municipal de Cardeñajimeno:


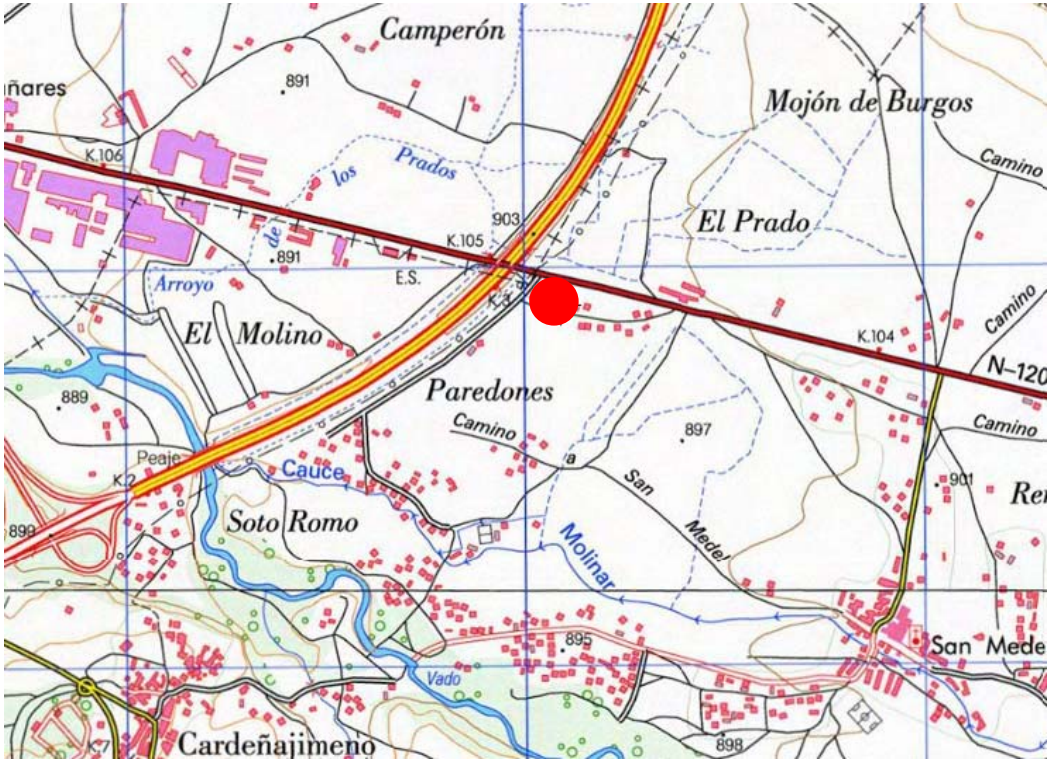
- Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora
- Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción

Dado el interés histórico de dichos bienes, toda intervención que implique movimientos de tierra en el interior de estos inmuebles, así como en su entorno inmediato, deberán ir acompañadas de una intervención arqueológica adaptada al tipo de obra proyectado, la cual será dictaminada por la Comisión Territorial de Patrimonio de Burgos

II. CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL

A continuación aparecen las fichas individualizadas de cada elemento del Catálogo de yacimientos arqueológicos en el término municipal de **Cardeñajimeno**, para los que se detallan los siguientes datos:

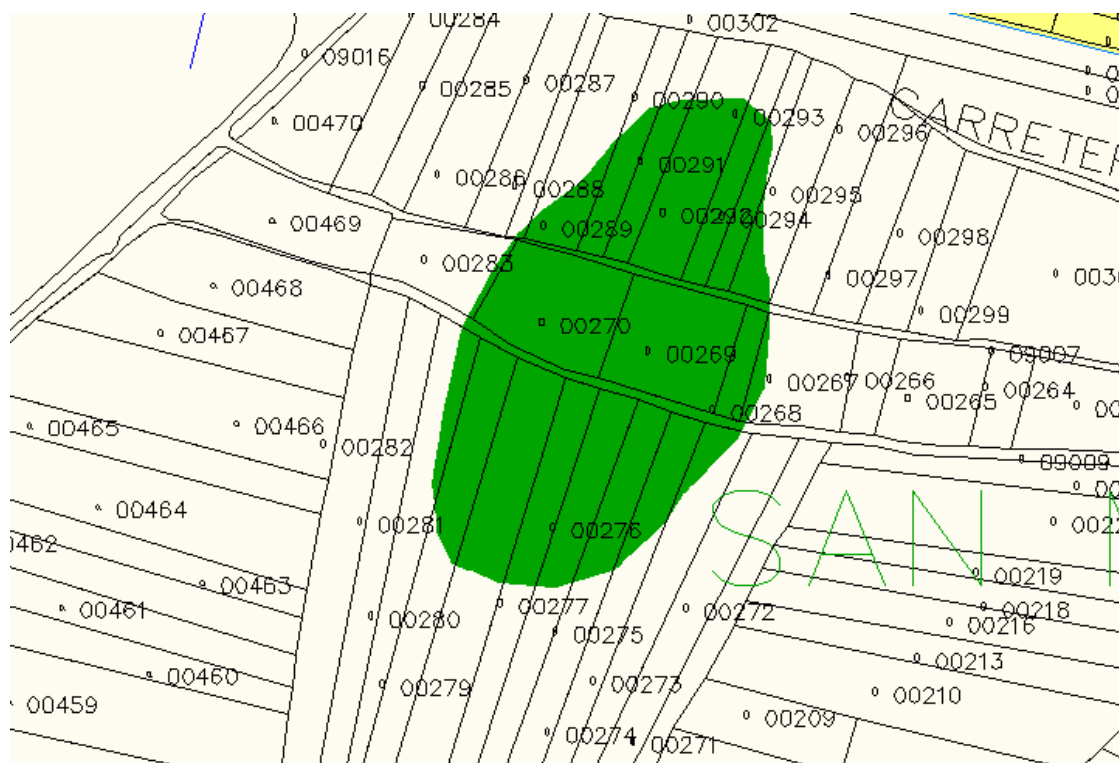
- Identificación del bien: denominación, provincia, municipio, localidad, área de delimitación indicada con coordenadas UTM y número de inscripción en el inventario arqueológico provincial.
- Atribución cultural, tipología y estado de conservación.
- Protección cultural.
- Situación urbanística: relación de parcelas catastrales afectadas por el bien y la clasificación del suelo.
- Situación jurídica.
- Situación del bien sobre el Mapa Topográfico Nacional Escala 1:25.000.
- Fotografías que identifican el bien.

	CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº 1
LOCALIDAD: Cardeñajimeno	NOMBRE: San Medel II		Código IACYL 09-074-0001-01	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 450021 Y 4687720	X 449979 Y 4687725	X 449941 Y 4687671	X 449932 Y 4687589
	X 449973 Y 4687588	X 450019 Y 4687645		
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN				
				

FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN

El yacimiento arqueológico se encuentra situado en una zona llana, en la vega del río Arlanzón, muy próximo a la carretera N-120. Es una zona en la que son frecuentes las parcelas dedicadas a huertas y las construcciones a ellas asociadas.

El yacimiento fue identificado en superficie por la dispersión de material arqueológico (cerámica a mano e industria lítica) cuya tipología no fue lo suficientemente definitoria como para concluir la cronología del enclave.

Las construcciones situadas en varias de las parcelas así como el terraplén que se encuentra junto a la carretera pueden haber afectado al yacimiento.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hecho.

Durante la prospección vinculada a la redacción de las NUM se han confirmado los datos presentes en la ficha del IAP de Burgos.


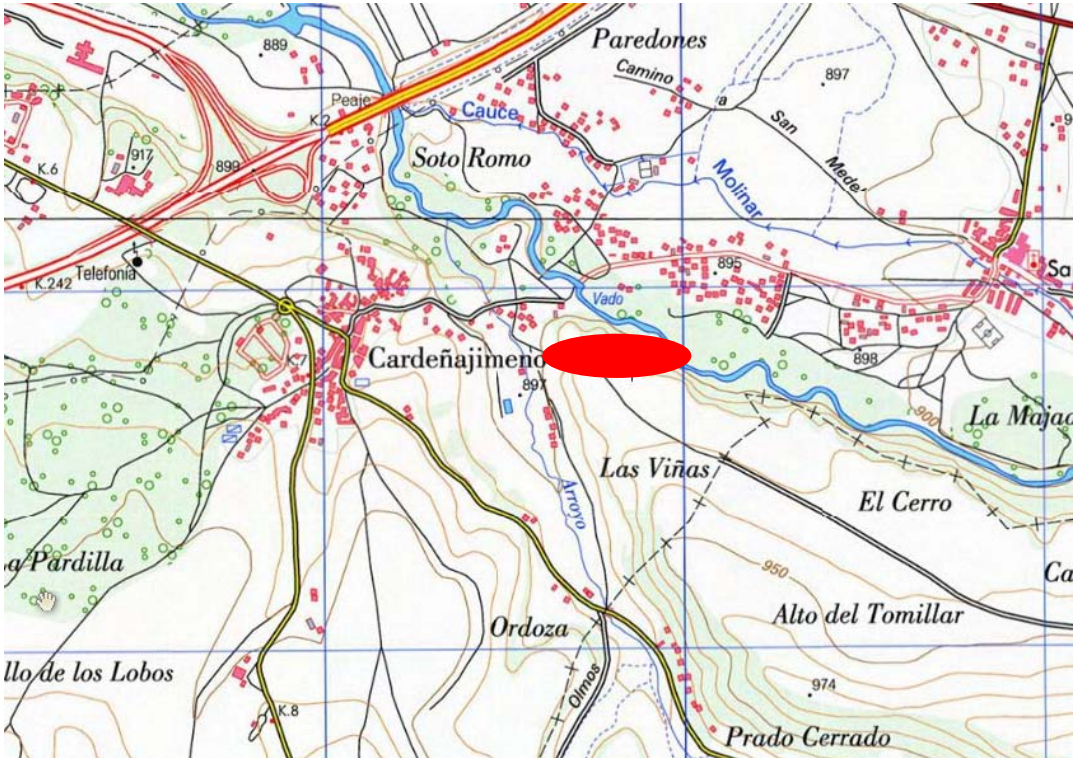
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Calcolítico, Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 0,79 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola, la apertura de un camino y carretera y construcciones contemporáneas.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 4 / Parcelas 267-270, 275-283, 288-295.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Figura 1: Parcelas situadas en la zona norte del yacimiento.



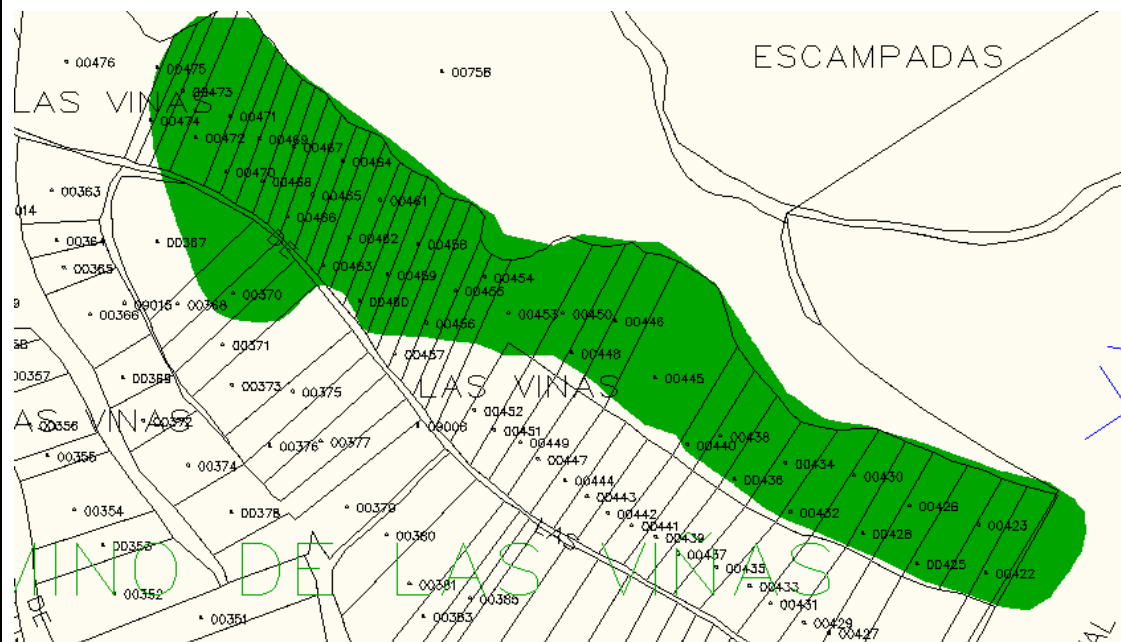
Figura 2: Vista de una de las parcelas que en el momento de la prospección se encontraba en barbecho. Al fondo uno de los chalets que se encuentran en toda esta zona del municipio.

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº 2
LOCALIDAD: Cardeñajimeno		NOMBRE: Camino de las Viñas		Código IACYL 09-074-0001-0	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 449616 Y 4686647	X 449636 Y 4686514	X 449687 Y 4686528	X 449816 Y 4686478	
	X 450009 Y 4686374	X 450033 Y 4686432	X 449845 Y 4686543	X 449701 Y 4686606	
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN					
					

FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN

Yacimiento arqueológico situado en una meseta llana en la vega de río Arlanzón el cual discurre a los pies de su ladera norte. Se trata de un conjunto de parcelas dedicadas al cultivo del cereal desde las que se cuenta con un amplio control del entorno próximo.

En prospecciones arqueológicas previas a la que aquí se plasma, se documentó material lítico en toda la superficie con concentraciones significativas en la zona central junto al borde de la meseta. Este material no contaba con las suficientes características como para poder concluir aspectos cronológicos finales.

En este caso, durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de estas NUM nos hemos encontrados con una visibilidad media en la mayor parte de las parcelas por lo que no se ha podido localizar material arqueológico en todas y cada una de ellas, por este motivo se ha decidido mantener los datos que reflejaba la ficha del IAP de Burgos.

ATRIBUCIÓN CULTURAL: Calcolítico, Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 3,3 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 9 / Parcelas 422, 423, 425, 426, 428, 430, 432, 434, 436, 438, 440, 445, 446, 448, 450, 453-475, 367, 368 y 370.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA


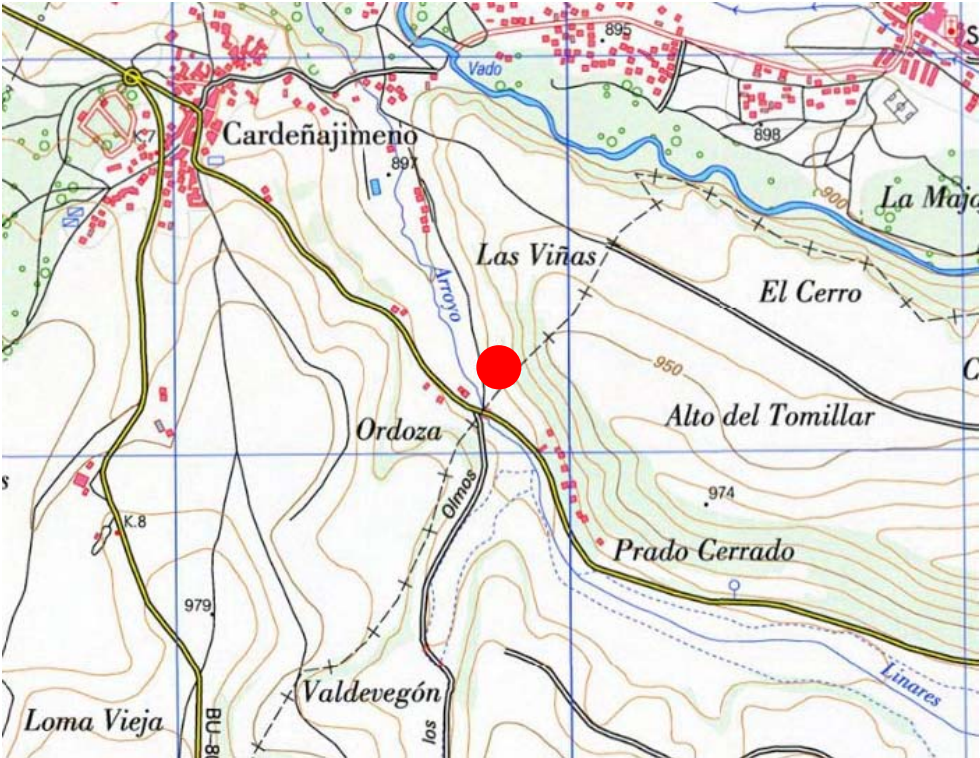
Figura 1: Vista general de las parcelas en las que se encuentra el yacimiento en su extremo oeste.



Figura 2: Vista general de las parcelas centrales del yacimiento.



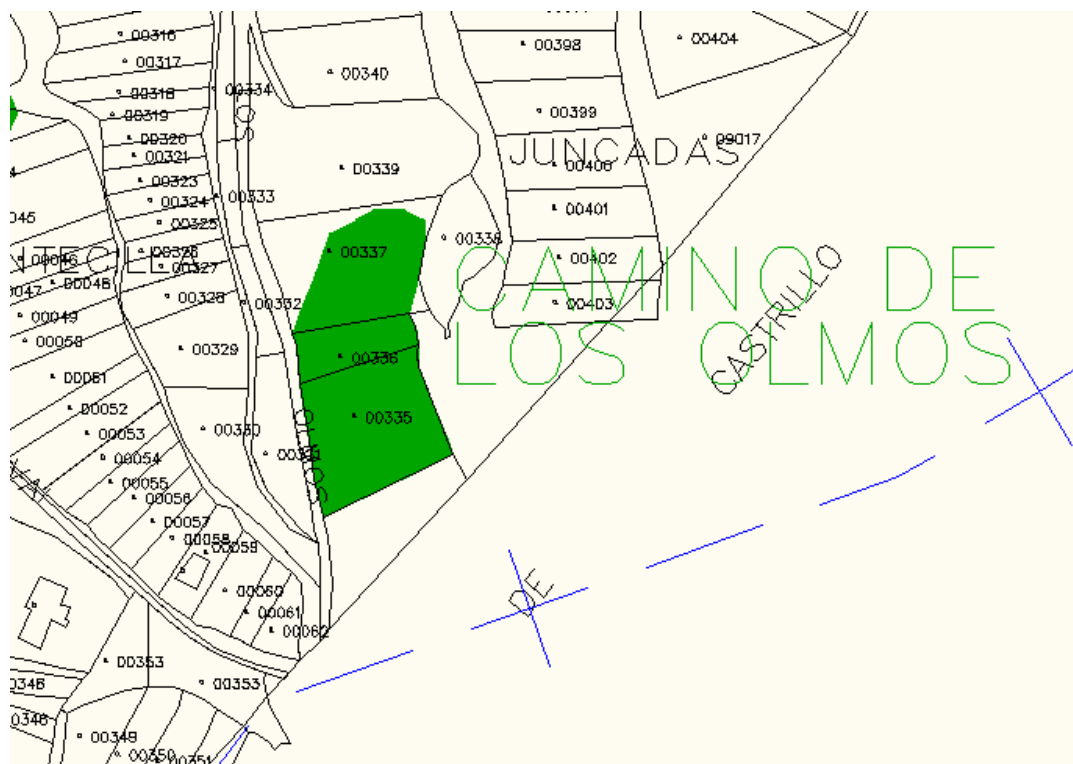
Figura 3: Detalle de las condiciones de visibilidad predominantes en las parcelas en las que se ubica el yacimiento.

	CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº 3
LOCALIDAD: Cardeñajimeno	NOMBRE: Camino de los Olmos		Código IACYL 09-074-0001-03	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 449663 Y 4686036	X 449665 Y 4686036	X 449732 Y 4685986	X 449709 Y 4686045
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN				
				

FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN

El yacimiento arqueológico se encuentra situado en el límite del término municipal, en una serie de parcelas dedicadas al cultivo de cereal, a los pies de una zona de ladera y próximo al arroyo del Prado. En el momento de la prospección arqueológica estas parcelas se encontraban con cereal ya recogido pero aún se mantenían restos de la siega que impedían tener una visión óptima del terreno, circunstancia que ha provocado que no se hayan localizado restos arqueológicos en superficie. Por este motivo se mantienen los datos reflejados en la ficha del IAP de Burgos resultado de prospecciones efectuadas en los años 90.

En estas prospecciones se localizaron piezas de industria lítica en silex, sobre todo lascas, muchas de ellas fracturadas, lo cual impidió caracterizar de una forma más precisa el yacimiento.

Dada la ubicación del lugar, en una zona de ladera y próxima a un cauce de agua no sería descartable que estuviéramos en un yacimiento en posición secundaria, pero únicamente gracias a una intervención arqueológica más intensiva basada en la excavación se podría contrastar tal hipótesis.

Este lugar habría que ponerlo en relación con otros yacimientos similares que se encuentran muy próximos tanto en el municipio de Cardeñajimeno como en el vecino de Castrillo del Val.


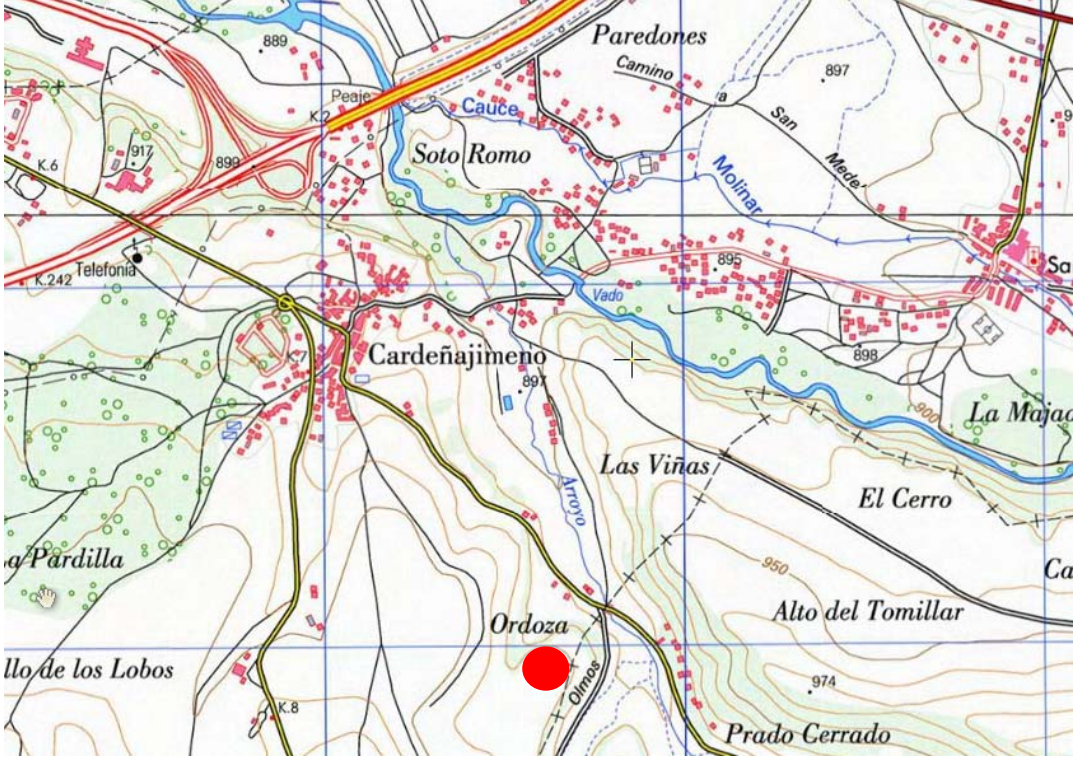
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 0,34 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 7 / Parcelas 335-337

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Figura 1: Vista general de las parcelas en las que se ubica el yacimiento.



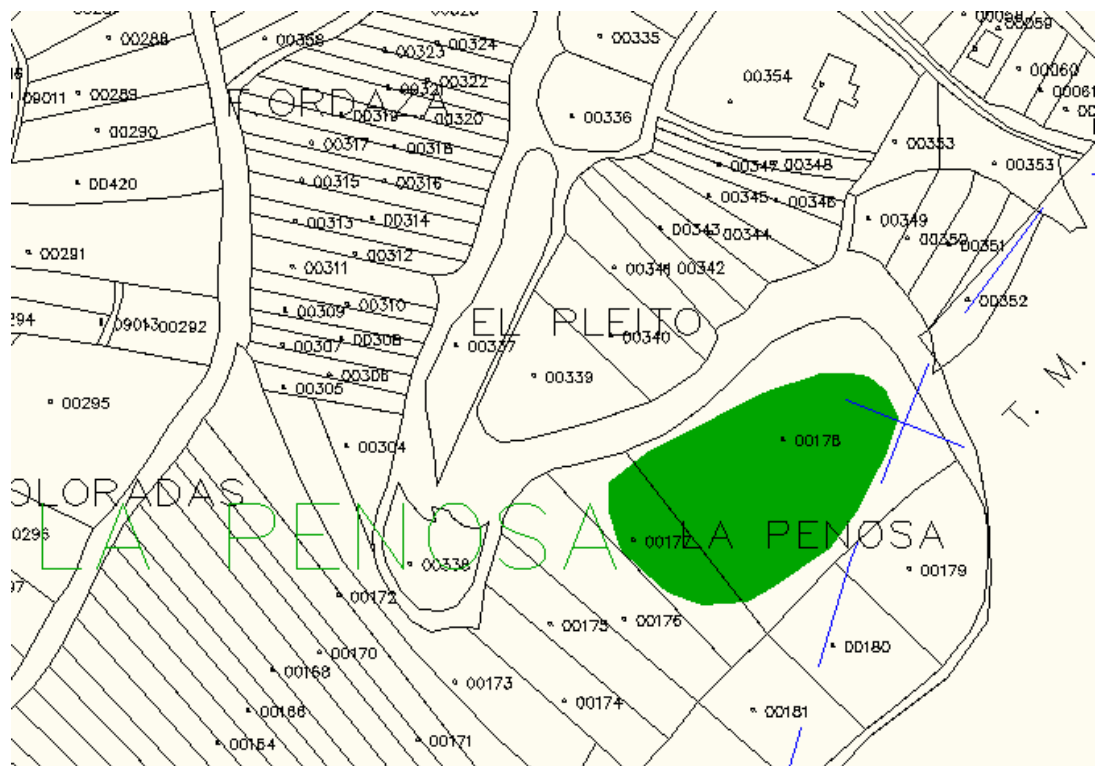
Figura 2: detalle de la visibilidad que se ha encontrado durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de las NUM.

	CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº 4
LOCALIDAD: Cardeñajimeno	NOMBRE: La Penosa		Código IACYL 09-074-0001-04	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 449557 Y 4685816	X 449478 Y 4685773	X 449501 Y 4685732	X 449560 Y 4685767
	X 449567 Y 4685804			
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN				
				

FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN

El yacimiento arqueológico de la Penosa se encuentra en la zona en el borde noreste de una pequeña elevación a cuyos pies discurre en arroyo del Padro desde la que se tiene un amplio control visual de la vega.

Durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de las NUM nos encontramos que las parcelas en las que se encuentra el yacimiento habían sufrido recientemente un incendio que había arrasado todo el cereal, lo cual había provocado que las condiciones de visibilidad fueran bastante malas ya que la cantidad de ceniza existente cubría todo el terreno. Por tal circunstancia se ha decidido mantener la descripción del lugar tal y como aparece reflejada en la ficha del IAP de Burgos fruto de prospecciones realizadas en los años 90.

Estas indican que el yacimiento se identificó por la aparición de material arqueológico en superficie (industria lítica en sílex) con una concentración significativa en una zona en la que aparecía una mancha algo más oscura. En el resto del yacimiento el material aparece bastante más disperso.

Dada la ubicación, en una zona elevada con control visual del entorno, podemos pensar que estamos en un asentamiento de carácter prehistórico cuya cronología aún no ha podido determinarse ya que los materiales hallados no son del todo concluyentes.


ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 0,2 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 8 / Parcelas 177-178.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

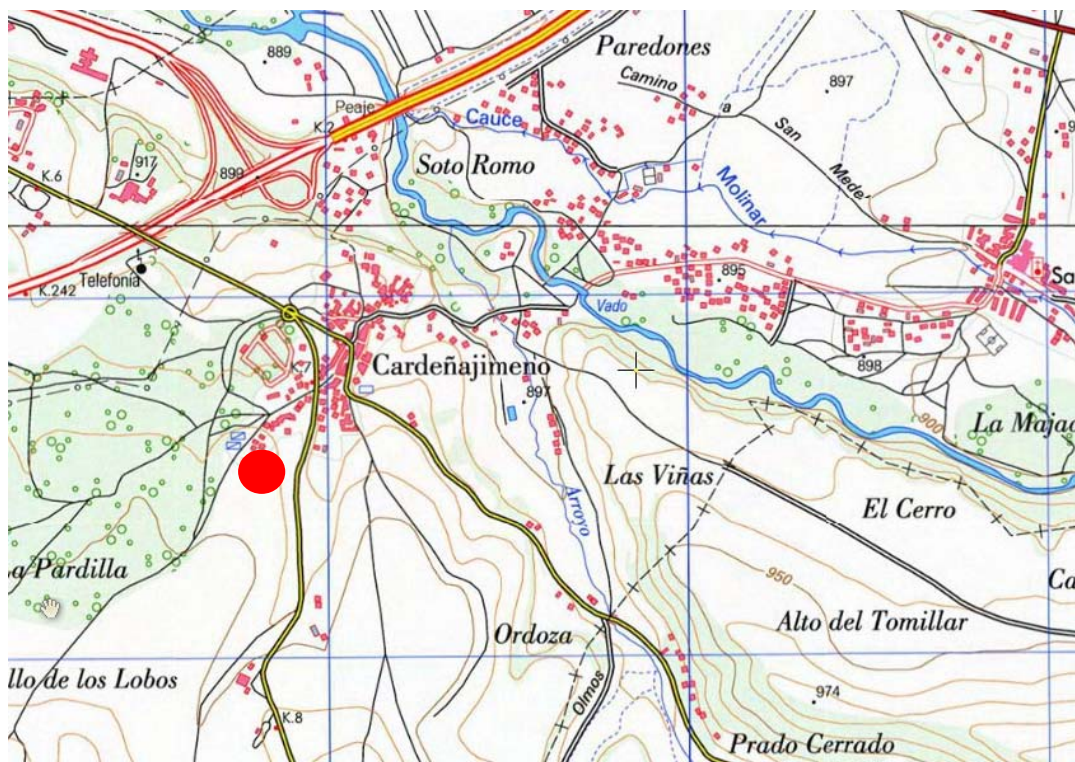
Figura 1: Vista general de las parcelas en las que se encuentra situado el yacimiento.



Figura 2: Detalle de la visibilidad encontrada durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de las NUM.

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS		FICHA Nº 5	
LOCALIDAD: Cardeñajimeno		NOMBRE: Cardeñajimeno I		Código IACYL 09-074-0001-05	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM		X 448682 Y 4686168	X 448708 Y 4686100	X 448771 Y 4686192	X 448743 Y 4686302
		X 448683 Y 4686223			

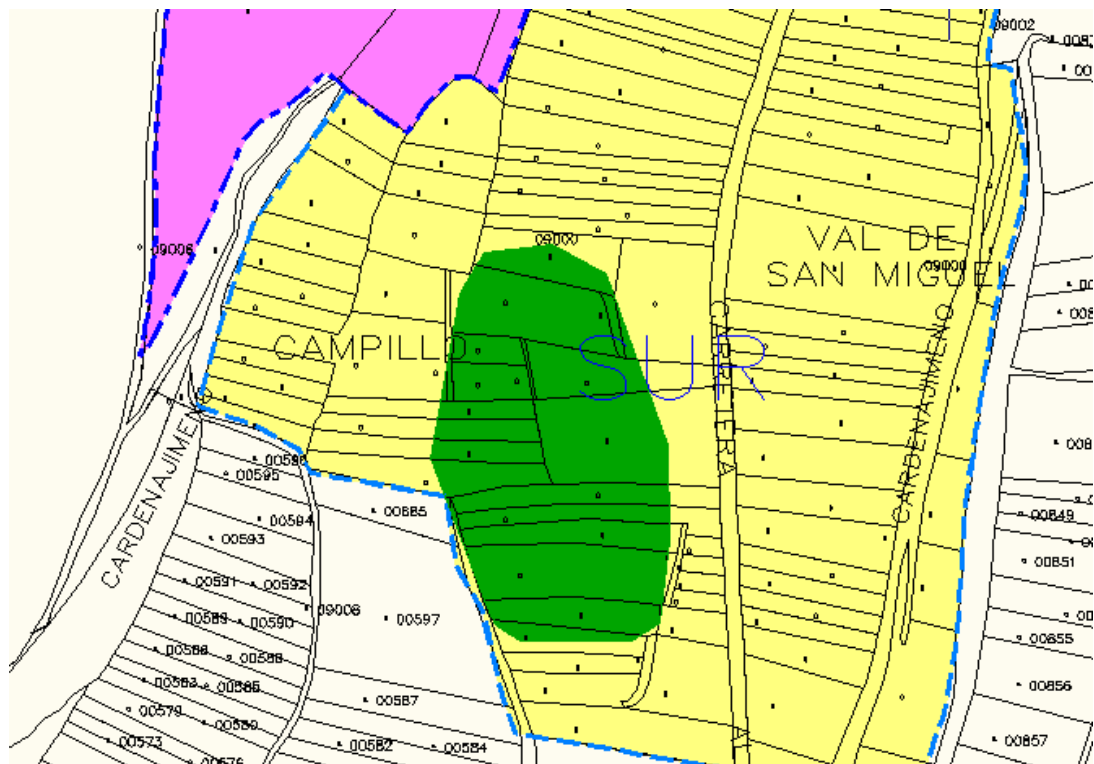
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN



FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN

El yacimiento arqueológico se encuentra al sur del núcleo urbano de Cardeñajimeno, en una zona de suave ladera que antaño estaba dedicada al cultivo de cereal pero que hoy en día todas las parcelas de esta zona están abandonadas y por lo tanto con una densa vegetación. Este hecho ha provocado que las condiciones de visibilidad hayan sido totalmente nulas y que los datos que describan el yacimiento tengamos que buscarlos en la ficha del IAP de Burgos.

En las prospecciones realizadas en los años 90 se indica que se trata de una zona en la que apareció una concentración de materiales líticos en silex sin zonas nucleares definidas. Estos materiales no aportan datos concluyentes sobre la cronología del enclave.

Dada su ubicación en ladera no descartamos que se trate de un yacimiento en posición secundaria, hipótesis que únicamente podría contrastarse con una intervención arqueológica más exhaustiva.


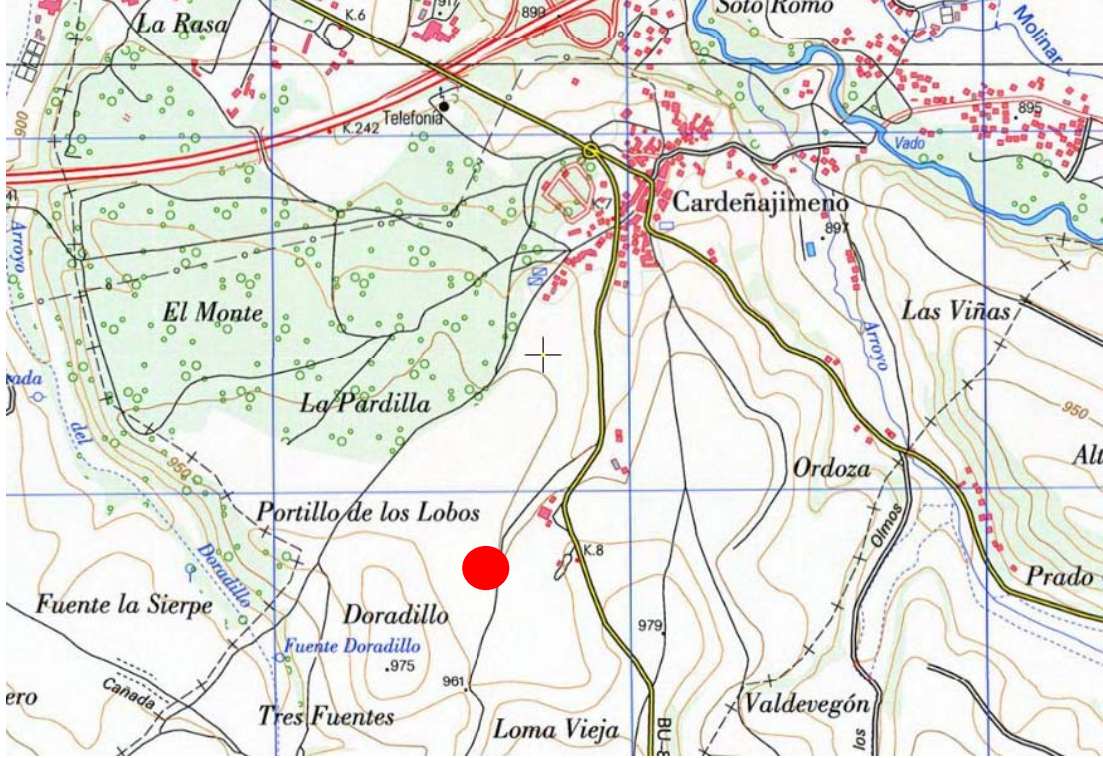
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 1,2Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo Urbanizable
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: En suelo urbano parcelas 88656 y 88635

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

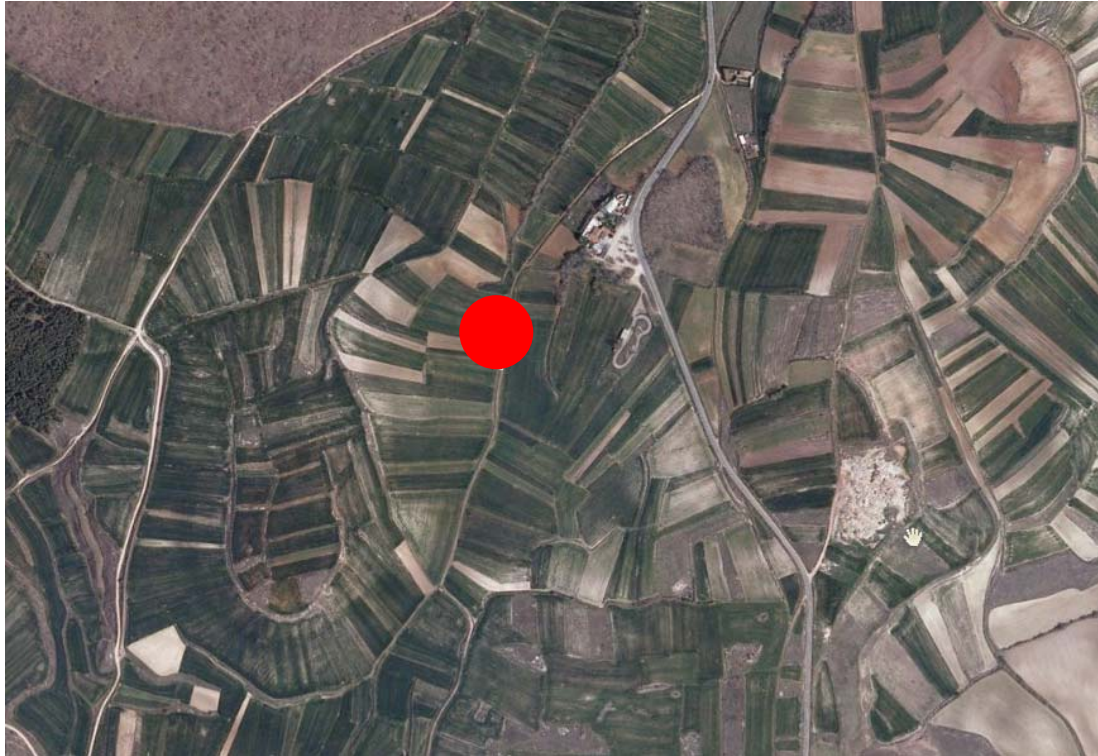
Figura 1: Vista general de la zona sur del yacimiento.



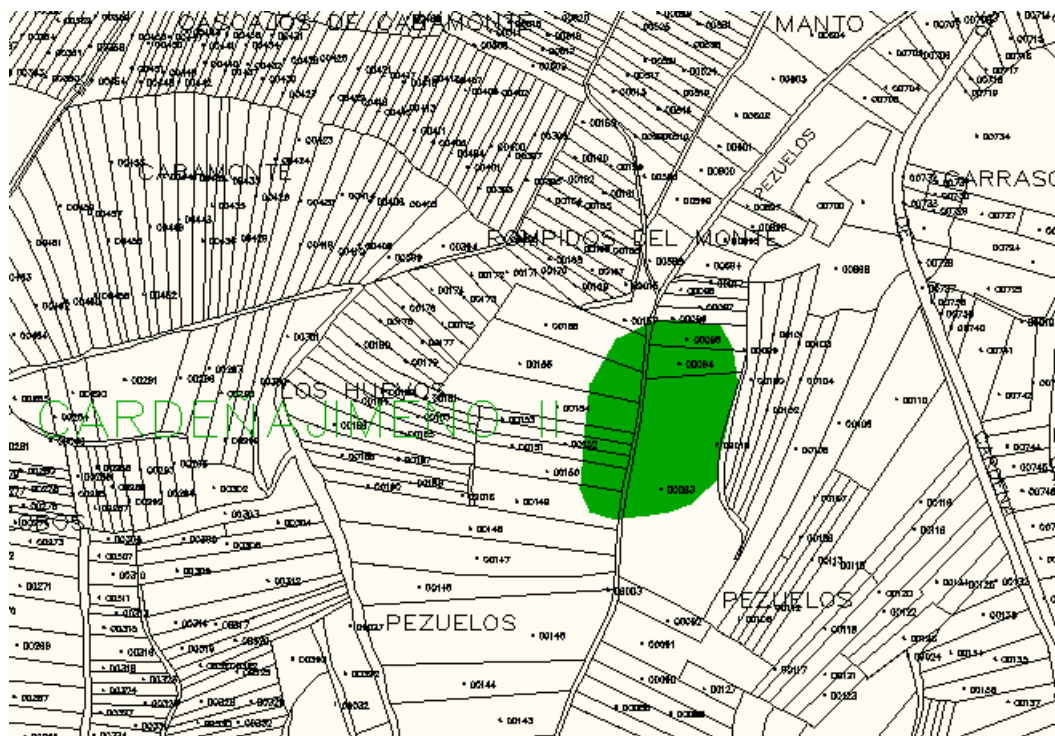
Figura 2: Vista de la zona central del yacimiento en donde la vegetación era realmente densa.

	CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº 6
LOCALIDAD: Cardeñajimeno	NOMBRE: Cardeñajimeno II		Código IACYL 09-074-0001-06	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 448682 Y 4686168	X 448708 Y 4686100	X 448771 Y 4686192	X 448743 Y 4686302
	X 448683 Y 4686223			
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN				
				

FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN

El yacimiento se encuentra situado en la zona baja de un paisaje en el que predominan las suaves laderas, en un conjunto de parcelas dedicadas al cultivo de cereal atravesadas por un camino rural.

El enclave se identificó tanto en esta ocasión como en ocasiones anteriores, por la dispersión de material lítico en superficie sin concentraciones significativas. Aunque las condiciones de visibilidad no han sido del todo buenas, si que hemos identificado varias piezas de industria lítica que han confirmado la existencia del enclave. En cuanto a su delimitación, se ha decidido mantener la establecida en la ficha del IAP ya que no se han obtenido datos diferentes.

Este lugar habría que ponerlo en relación con el resto de lugares de similares características que se encuentran por todo el municipio.

ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico
Indeterminado

TIPOLOGÍA: Indeterminado

SUPERFICIE: 1,1 Has

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola.

PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico

SITUACIÓN JURÍDICA: Privada

CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural

NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B


REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 9 / Parcelas 00093-00096, 00149-00157 y 09003.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

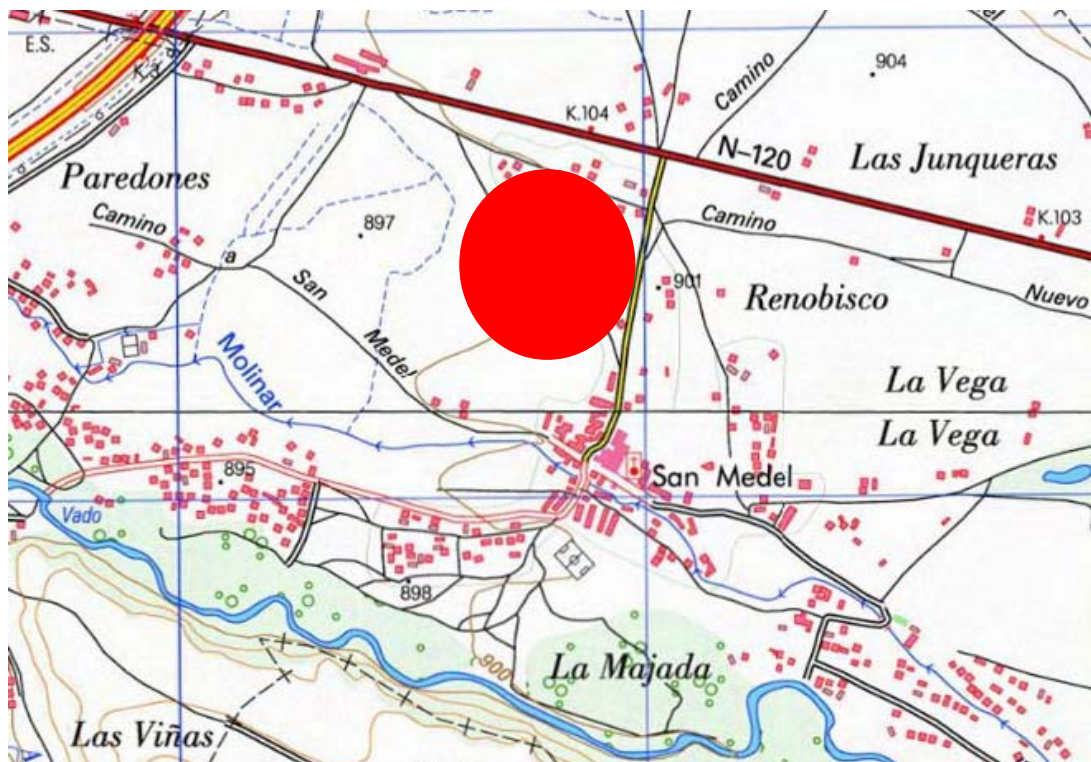
Figura 1: vista general de las parcelas situadas a la derecha del camino.



Figura 2: Vista general del yacimiento en las parcelas situadas a la izquierda del camino.

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS		FICHA Nº 7	
LOCALIDAD: San Medel		NOMBRE: San Medel I		Código IACYL 09-074-0002-01	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM		X 450560 Y 4687583	X 450535 Y 4687320	X 450498 Y 4687174	X 450684 Y 4687116
		X 450775 Y 4687315	X 450875 Y 4687414	X 450824 Y 4687541	X 450690 Y 4687572

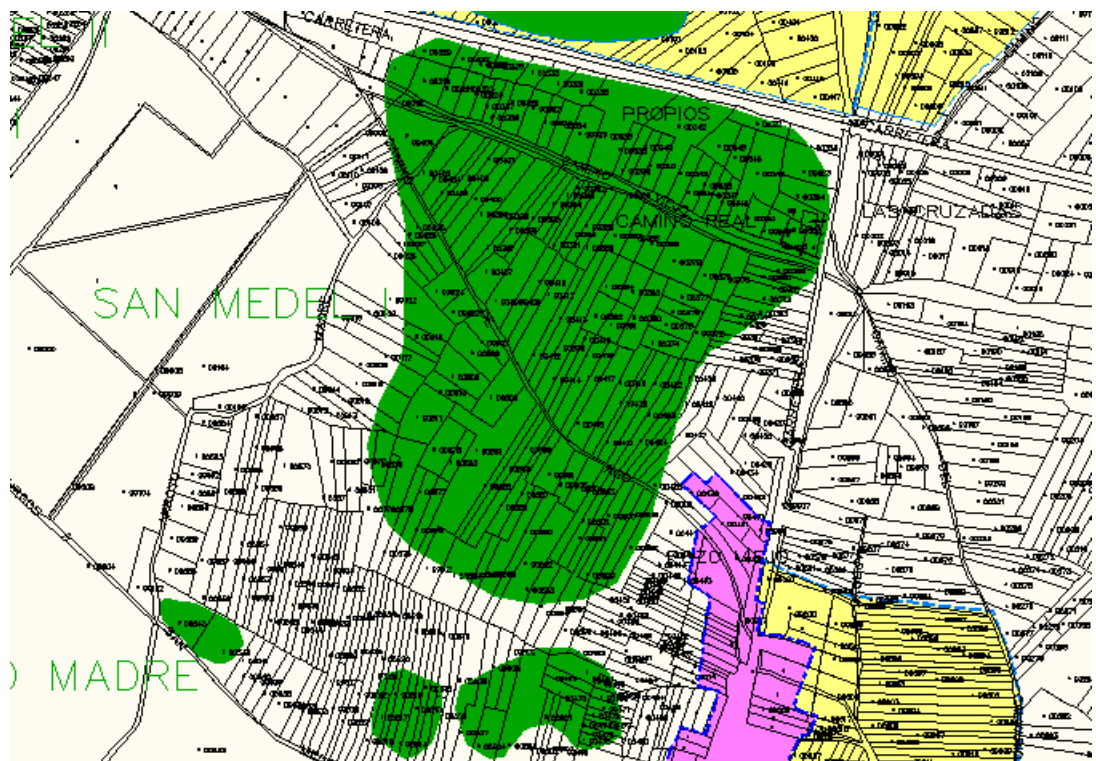
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN



FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN

El yacimiento arqueológico de San Medel I abarca una amplia zona al noreste del núcleo urbano de San Medel, con parcelas dedicadas al cultivo de secano y a huertas.

Este yacimiento ha sido objeto de prospección en varias ocasiones en todas ellas se ha identificado por la dispersión de material arqueológico en superficie, en concreto por la presencia de industria lítica en silex y escasos fragmentos cerámicos realizados a mano.

En esta ocasión las condiciones de visibilidad no han sido muy favorables ya que la vegetación existente en la mayor parte de las parcelas ha impedido comprobar los datos reflejados en la ficha del IAP. Por esta razón se ha decidido conservar los datos que aparecen en la mencionada ficha en lo relativo a sus límites y atribución cultural.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

Destacar que varias construcciones situadas en la zona norte del enclave así como varios caminos han podido afectar a los restos arqueológicos.

ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado, Neolítico	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 15,7 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola, construcciones, camino.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 4 / Parcelas 00319-00356, 00359-00365, 00367-00428, 00476-00465, 00499-00509, 00512-00522, 00572-00595, 00597-00611, 00614-00620, 00622-00628, 09002.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA


Figura 1: Vista general de varias de las parcelas situadas en la zona norte del yacimiento.



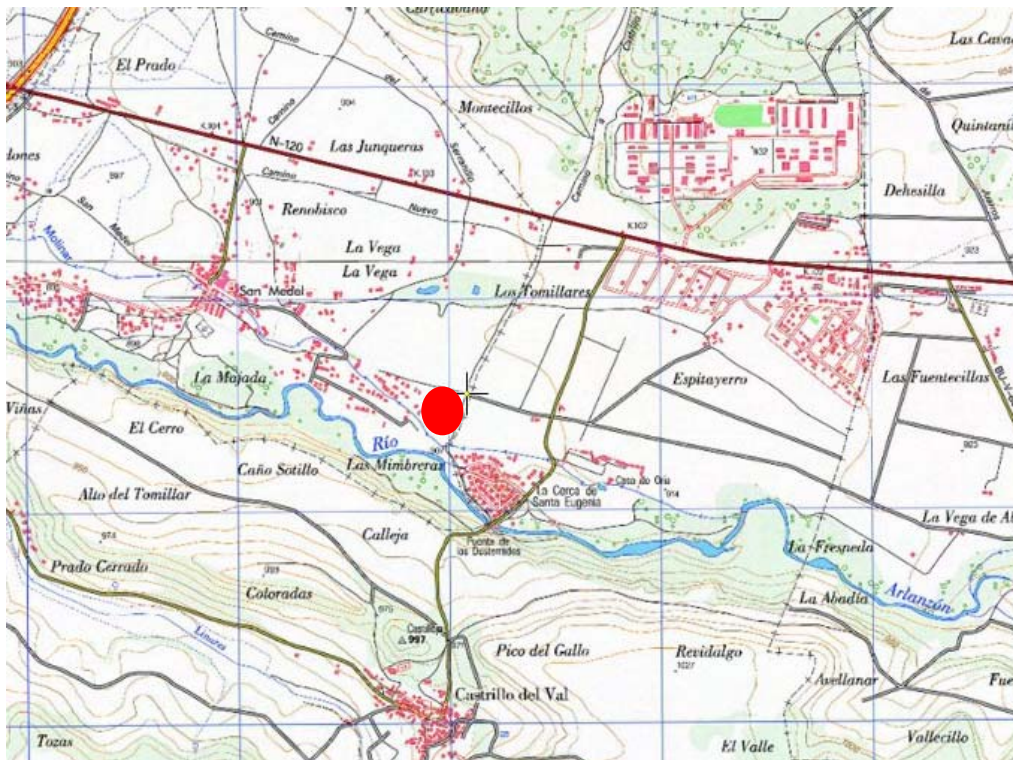
Figura 2: Vista general de la zona central del yacimiento.



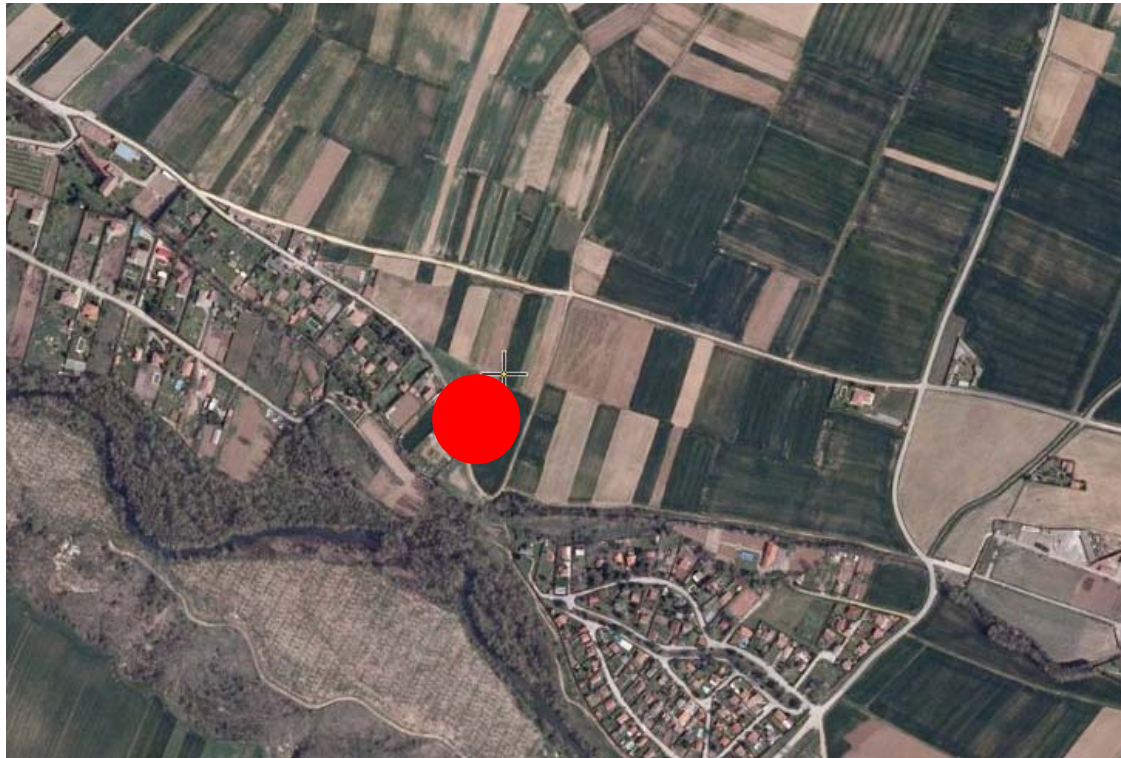
Figura 3: Detalle de una de las pocas parcelas que han contado con buena visibilidad en el momento de la prospección.

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS		FICHA Nº 8	
LOCALIDAD: San Medel		NOMBRE: San Medel III/Molino de Castrillo		Código IACYL 09-074-0002-02	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM		X 451957 Y 4686302	X 451850 Y 4686263	X 451794 Y 4686202	X 451841 Y 4686158
		X 451907 Y 4686160	X 451929 Y 4686227		

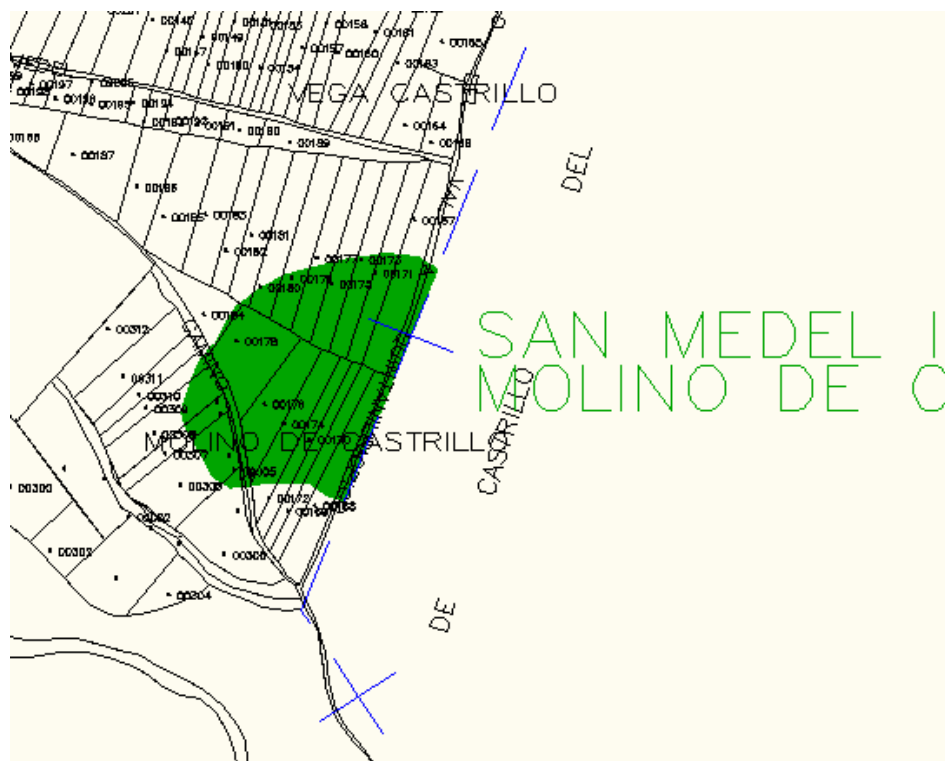
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN



FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN

El yacimiento arqueológico se encuentra en una zona llana, en la vega del río Arlanzón en un conjunto de parcelas dedicadas al cultivo de cereal. En su extremo este se prolonga hacia el término municipal vecino de Castrillo del Val. En la zona sur del enclave encontramos varias construcciones tipo chalet que pueden haber dañado el enclave.

Tanto en esta prospección como en intervenciones anteriores, el yacimiento se ha identificado por la presencia de material arqueológico en superficie, en concreto industria lítica. No se han observado más indicios ni cambios de coloración en el terreno.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.


ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado, Calcolítico	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 1,71 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola, construcciones, camino.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 6 / Parcelas 168-181, 184, 305-308, 309, 9005.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

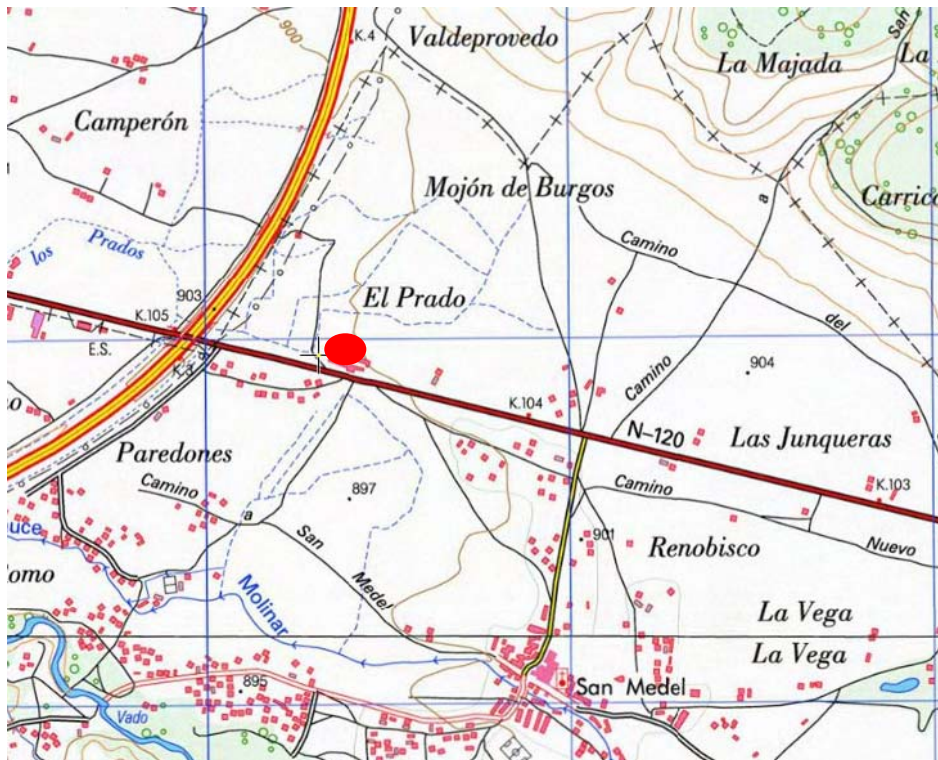
Figura 1: Vista general de la zona central del yacimiento en donde las buenas condiciones de visibilidad permitieron la localización de abundante industria lítica.



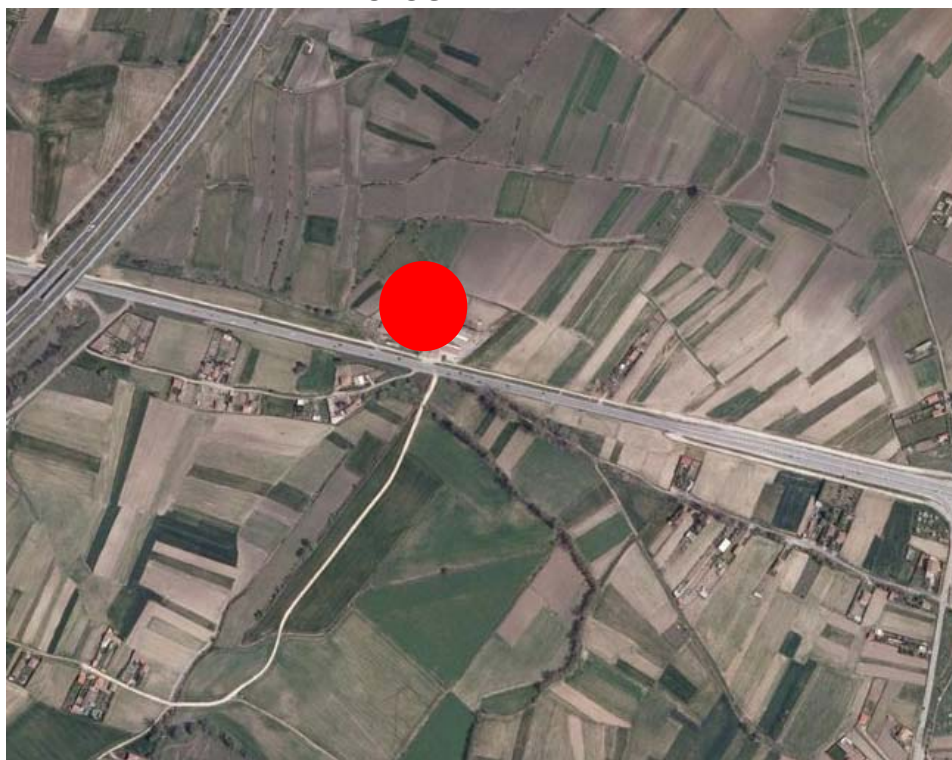
Figura 2: Vista general del yacimiento con las construcciones unifamiliares al fondo.

	CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº 9
LOCALIDAD: San Medel	NOMBRE: Venta los Adobes/San Medel V		Código IACYL 09-074-0002-03	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 450206 Y 4687777	X 450216 Y 4687736	X 450282 Y 4687736	X 450302 Y 4687771
	X 450256 Y 4687788			

PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN




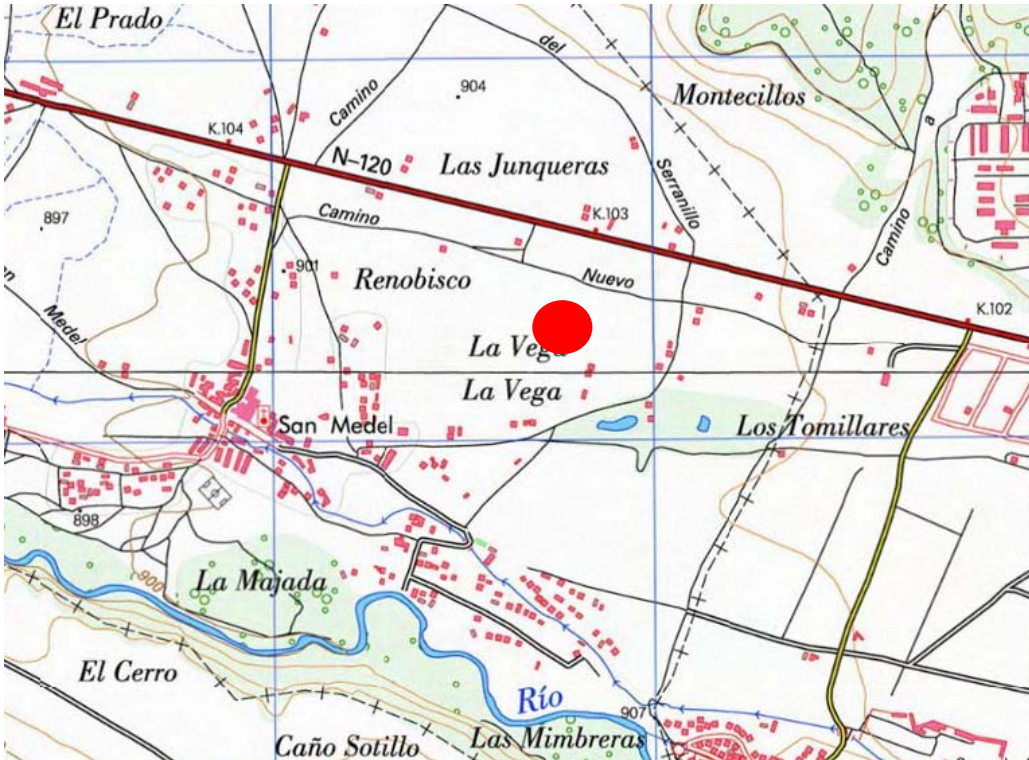
FOTOGRAFÍA AÉREA



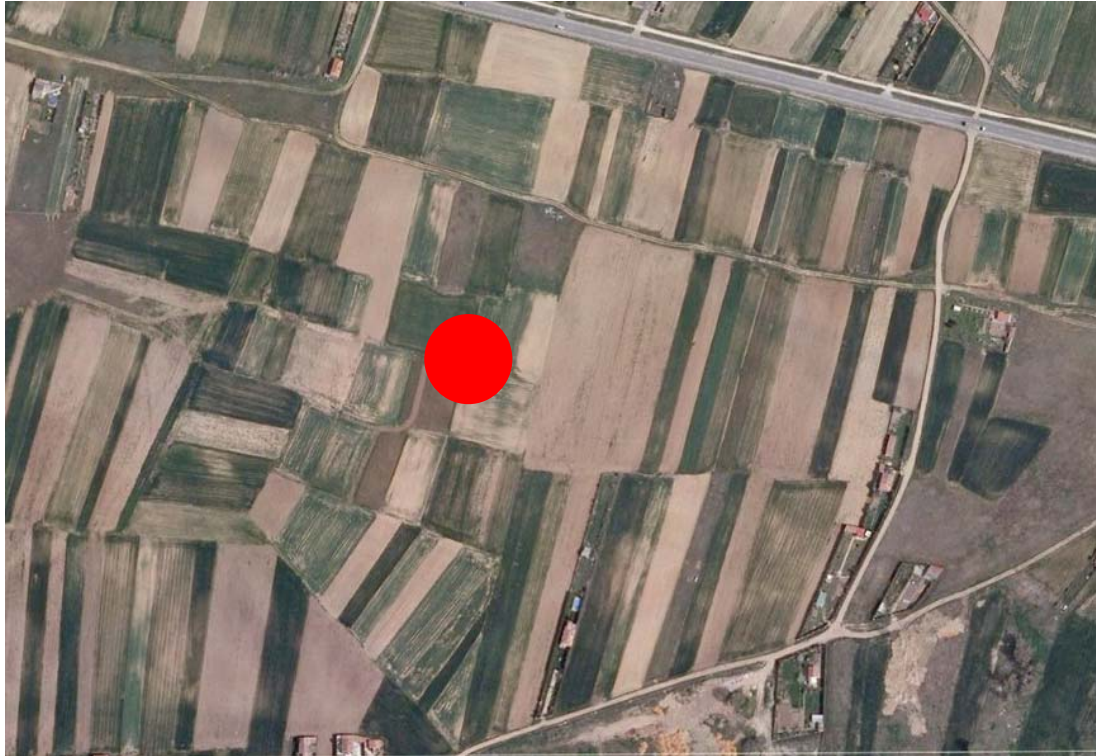
LOCALIZACIÓN CATASTRAL



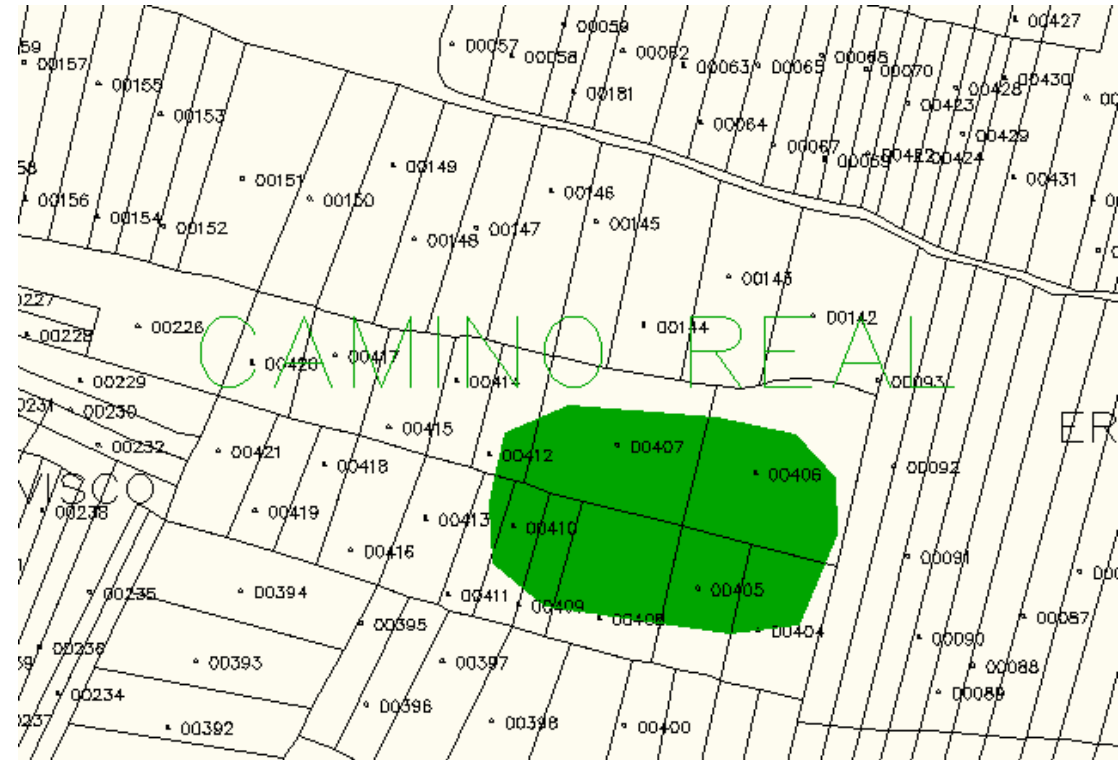
DESCRIPCIÓN	
<p>El yacimiento arqueológico se encuentra situado en una zona llana en la vega del río Arlanzón, muy próximo a otros enclaves de esta misma tipología.</p> <p>Durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de las NUM no se ha podido acceder al lugar ya que en toda esta zona se está realizando el proyecto constructivo del Parque Tecnológico de Burgos. Con motivo de estas obras se ha llevado a cabo una actuación arqueológica basada en la prospección, delimitación y vallado del yacimiento. Por estos motivos directamente hemos decidido mantener los datos que aparecen reflejados en la ficha del IAP de Burgos, la cual indica que el lugar fue identificado a partir de una dispersión de industria lítica en superficie.</p> <p>Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.</p>	
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado, Calcolítico	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 0,5 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola, construcciones, camino.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo Urbanizable
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 1 / Parcelas 00263, 80007, 00266, 00274, 00273 y 00267

	CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº 10
LOCALIDAD: San Medel	NOMBRE: Camino Real		Código IACYL 09-074-0002-04	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 451679 Y 4687117	X 451575 Y 4687146	X 451568 Y 4687094	X 451617 Y 4687079
	X 451676 Y 4687085			
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN				
				

FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN

El yacimiento arqueológico se encuentra en una zona llana dedicada al cultivo de secano en la vega del río Arlanzón.



Durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de las NUM hemos podido comprobar los datos ofrecidos por la ficha del IAP de Burgos. Por lo tanto podemos decir, que se ha identificado a partir de la dispersión de industria lítica en superficie, sin concentraciones significativas.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 0,75 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 5 / Parcelas 404-413

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

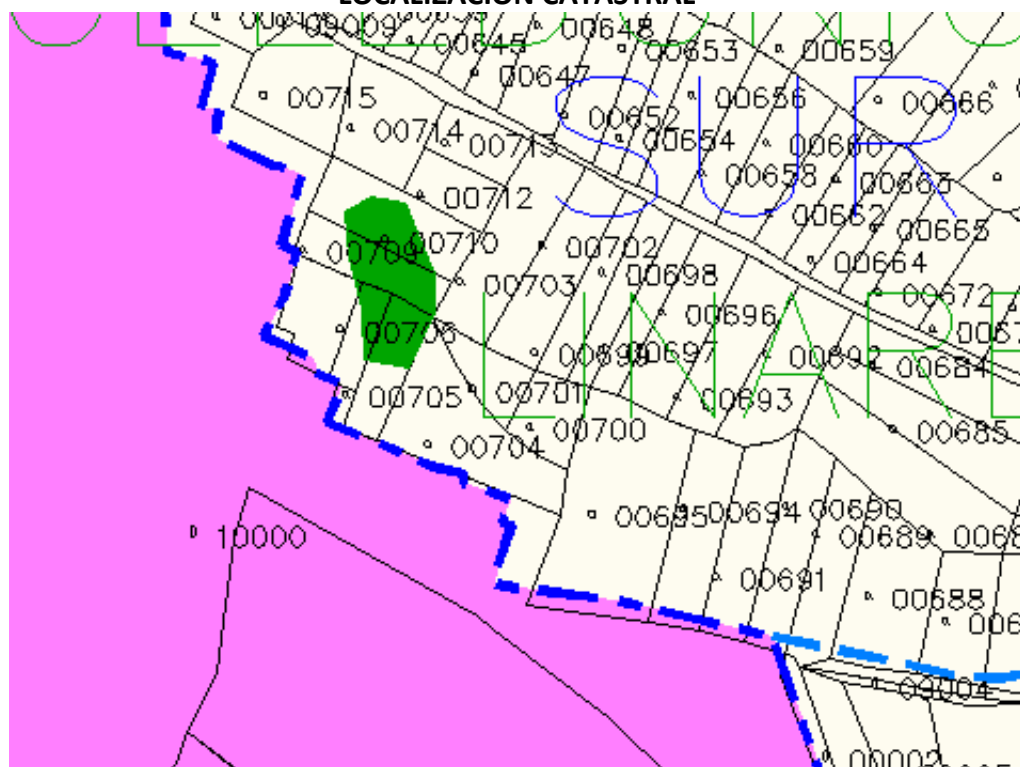
Figura 1: Vista general de la zona central del yacimiento en la que se encontró una muestra significativa de industria lítica.

	CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS		FICHA Nº 11	
LOCALIDAD: San Medel	NOMBRE: Linares		Código IACYL 09-074-0002-05	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 450887 Y 4686849	X 450887 Y 4686824		
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN				
				

FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN


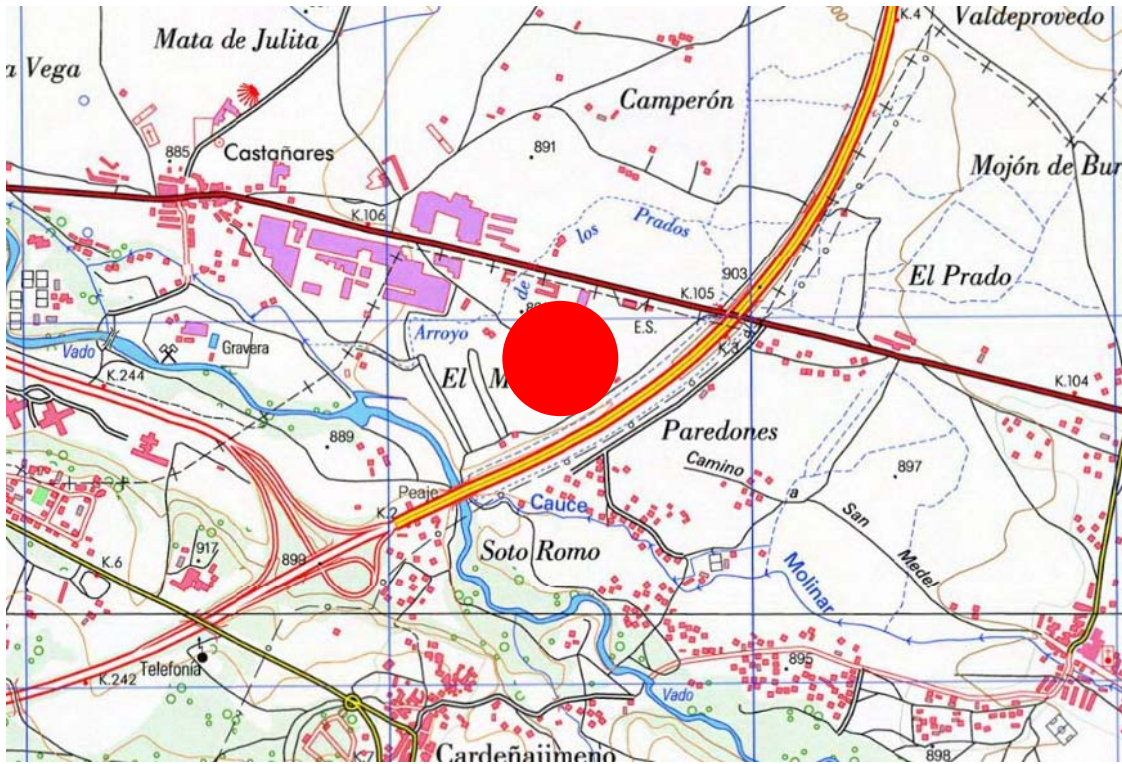
Junto al límite del núcleo urbano de San Medel se localizaron en las prospecciones realizadas en los años 90 un conjunto de piezas de industria lítica. Durante la prospección efectuada con motivo de la redacción de las NUM no se ha podido acceder a dichas parcelas ya que están dedicadas a huertas y ha sido imposible contactar con los propietarios. Por este motivo se ha decidido mantener los datos relativos a ubicación y delimitación del enclave que aparecen reflejados en la ficha del IAP de Burgos.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 300 m ²	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola, construcciones
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo Urbanizable
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 5/ Parcelas 705, 706, 709 y 710.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

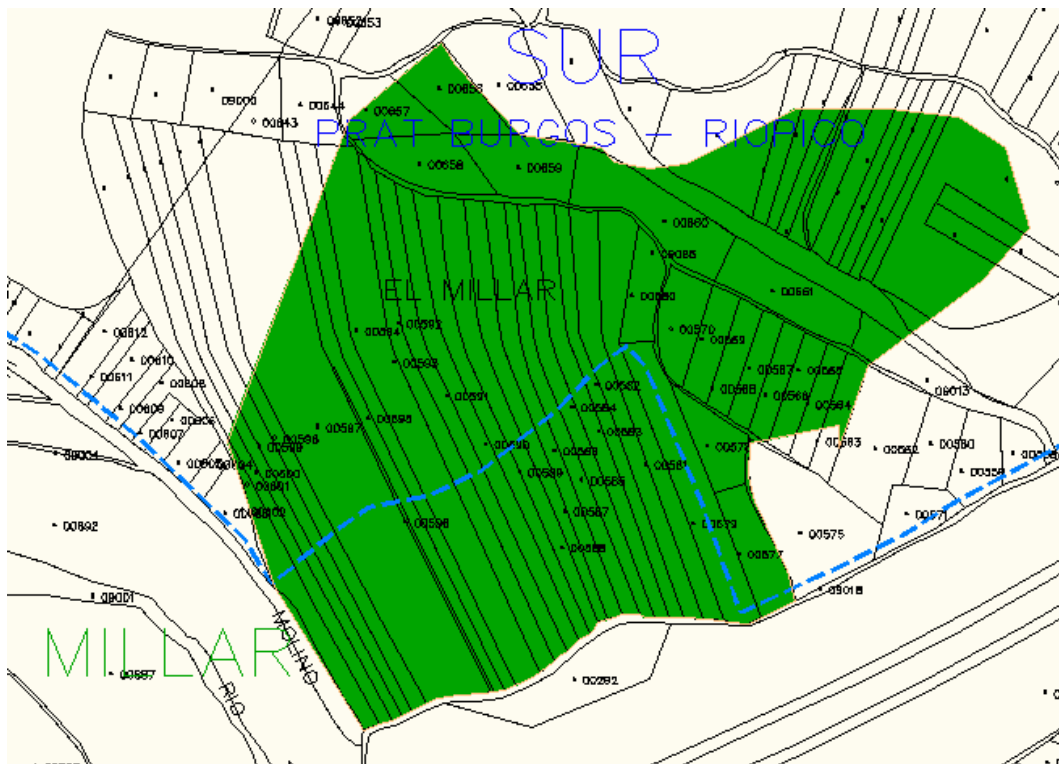
Figura 1: Vista de una de las parcelas a las que no se ha tenido acceso.

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº 12
LOCALIDAD: San Medel		NOMBRE: El Millar		Código IACYL 09-074-0002-06	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 449094 Y 4687432	X 449242 Y 4687493	X 444932 Y 4687503	X 449303 Y 4687588	
	X 449363 Y 4687624	X 449443 Y 4687716	X 449403 Y 4687760	X 449249 Y 4687735	
	X 449136 Y 4687799	X 449076 Y 4687750	X 449017 Y 4687592		
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN					
					

FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN

El yacimiento se encuentra situado en una zona llana en la vega del río Arlanzón, en un espacio delimitado por una fábrica de maderas al N, el Camino de Santiago al E, la autopista A-1 al S y el río Arlanzón al O.

Tanto en esta prospección como en intervenciones anteriores (prospecciones y excavaciones), se ha comprobado que este yacimiento cuenta con dos momentos de ocupación bien diferenciados. Por un lado un primer asentamiento prehistórico que se ha identificado gracias a la presencia de industria lítica y a la cerámica a mano, y por otro lado, un asentamiento tardorromano caracterizado por la presencia de abundantes materiales tanto constructivos como cerámicos y que tiende a concentrarse en la zona sur del lugar.

Es posible que tanto la construcción de la fábrica de maderas como de la autovía hayan podido afectar a los restos arqueológicos del yacimiento.


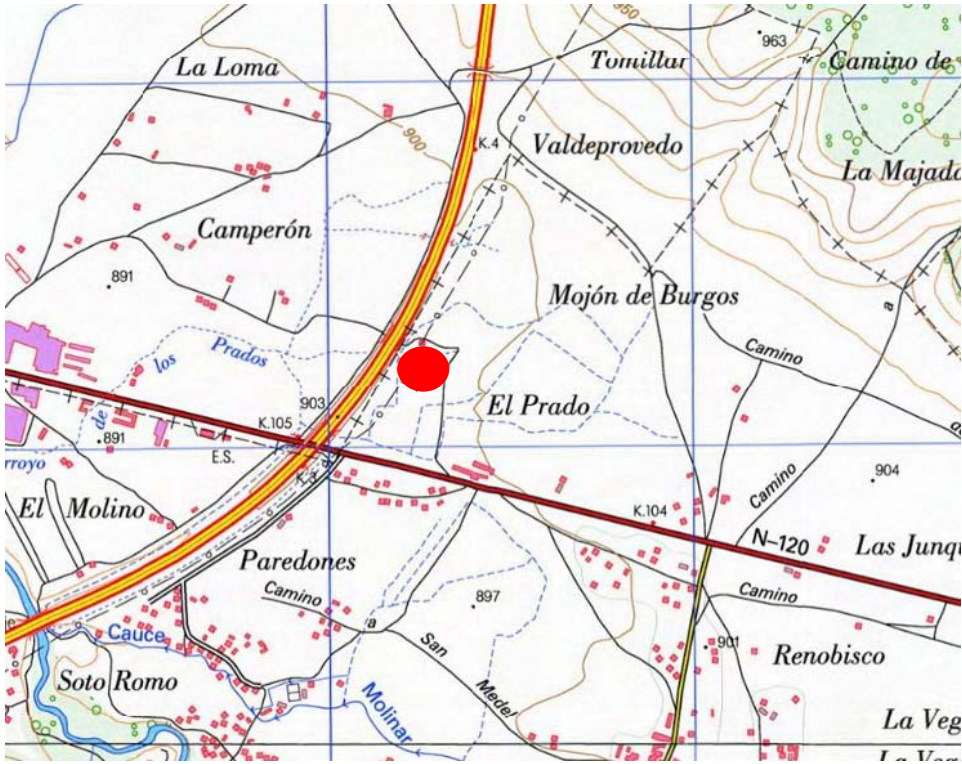
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado, Tardorromano	TIPOLOGÍA: Indeterminado, Asentamiento Rural/Villa
SUPERFICIE: 8,86 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola, construcciones
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo Urbanizable
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado A
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 13 / Parcelas 563-570, 577-601, 656-661, 09013, 09085, Parcelas urbanas 94782 y 95782.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Figura 1: Vista de varias de las parcelas situadas en la zona oeste del yacimiento.



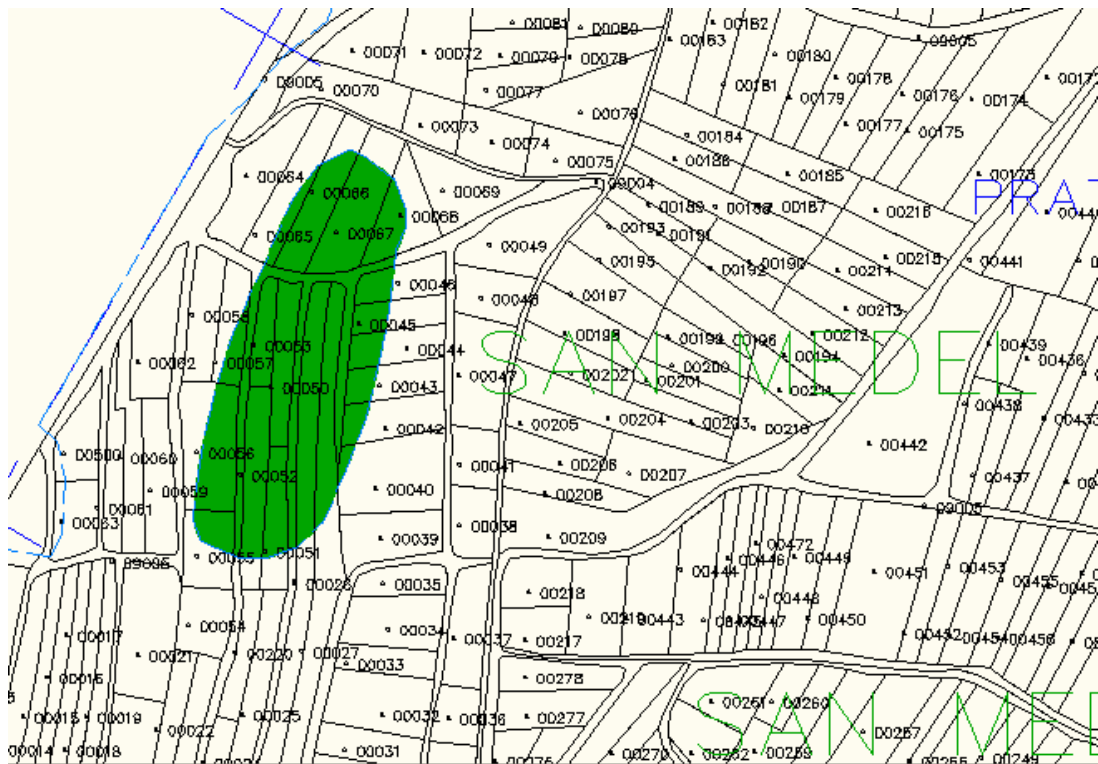
Figura 2: Vista de la zona central del yacimiento.

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº 13
LOCALIDAD: San Medel		NOMBRE: San Medel VI		Código IACYL 09-074-0002-07	
LOCALIZACIÓN- COORDENADAS UTM		X 450138 Y 4688069	X 450087 Y 4687981	X 450076 Y 4687916	X 450127 Y 4687913
		X 450159 Y 4688015	X 450148 Y 4688066		
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN					
					

FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN

El yacimiento arqueológico se encuentra situado en una zona llana en la vega del río Arlanzón, muy próximo a otros enclaves de esta misma tipología.

Durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de las NUM no se ha podido acceder al lugar ya que en toda esta zona se está realizando el proyecto constructivo del Parque Tecnológico de Burgos. Con motivo de estas obras se ha llevado a cabo una actuación arqueológica basada en la prospección, delimitación y vallado del yacimiento. Por estos motivos directamente hemos decidido mantener los datos que aparecen reflejados en la ficha del IAP de Burgos, la cual indica que el lugar fue identificado a partir de una dispersión de industria lítica en superficie.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 0,8 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo Urbanizable
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 1 / Parcelas 26, 27, 40, 42-46, 50-53, 55-57, 65-68, 9005.

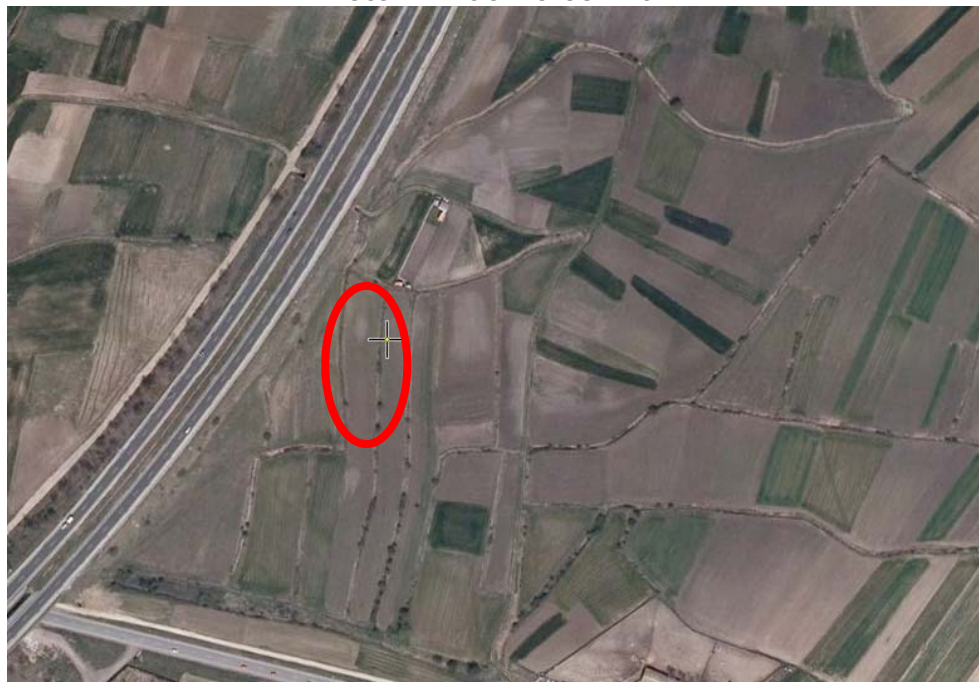

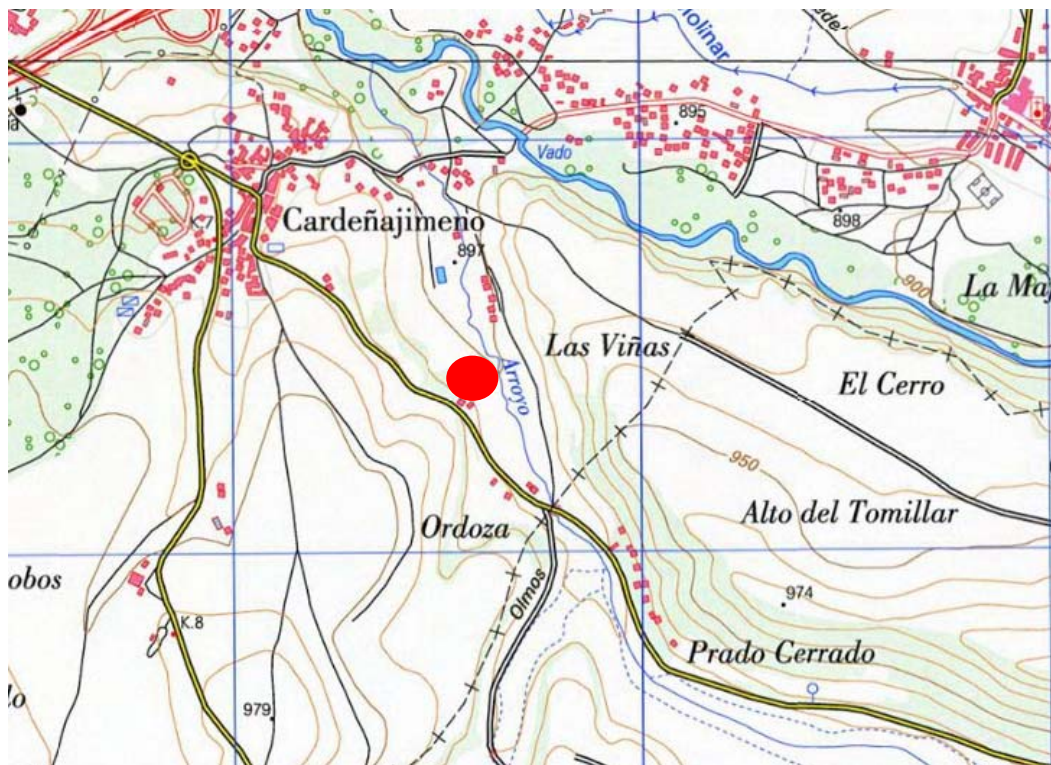
DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Figura 1: Vista aérea del yacimiento previa a la urbanización del Parque Tecnológico de Burgos.

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº 14	
LOCALIDAD: San Medel		NOMBRE: San Medel VII		Código IACYL 09-074-0002-08		
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM		X 449474 Y 4686266	X 449426 Y 4686160	X 449487 Y 4686090	X 449554 Y 4686125	
		X 449523 Y 4686198	X 449495 Y 4686257			

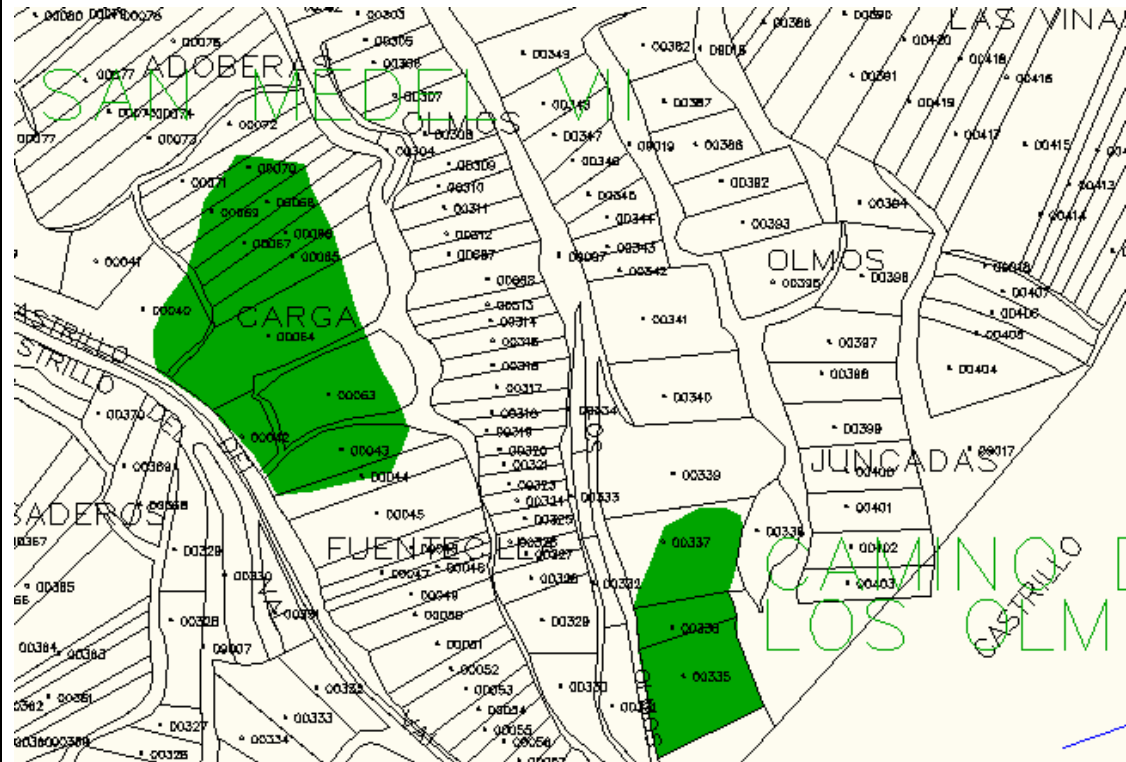
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN



FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN

El yacimiento arqueológico se encuentra situado en una zona de vega, próximo al arroyo del Prado, en un conjunto de parcelas dedicadas al cultivo de secano y en donde hay varias viviendas unifamiliares construidas.

Este yacimiento ha sido objeto de prospección en varias ocasiones en todas ellas se ha identificado por la dispersión de material arqueológico en superficie, en concreto por la presencia de industria lítica en sílex y escasos fragmentos cerámicos realizados a mano.

En esta ocasión las condiciones de visibilidad no han sido muy favorables ya que la vegetación existente en la mayor parte de las parcelas ha impedido comprobar los datos reflejados en la ficha del IAP. Por esta razón se ha decidido conservar los datos que aparecen en la mencionada ficha en lo relativo a sus límites y atribución cultural.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

Destacar que varias construcciones situadas en la zona norte del enclave así como varios caminos han podido afectar a los restos arqueológicos.


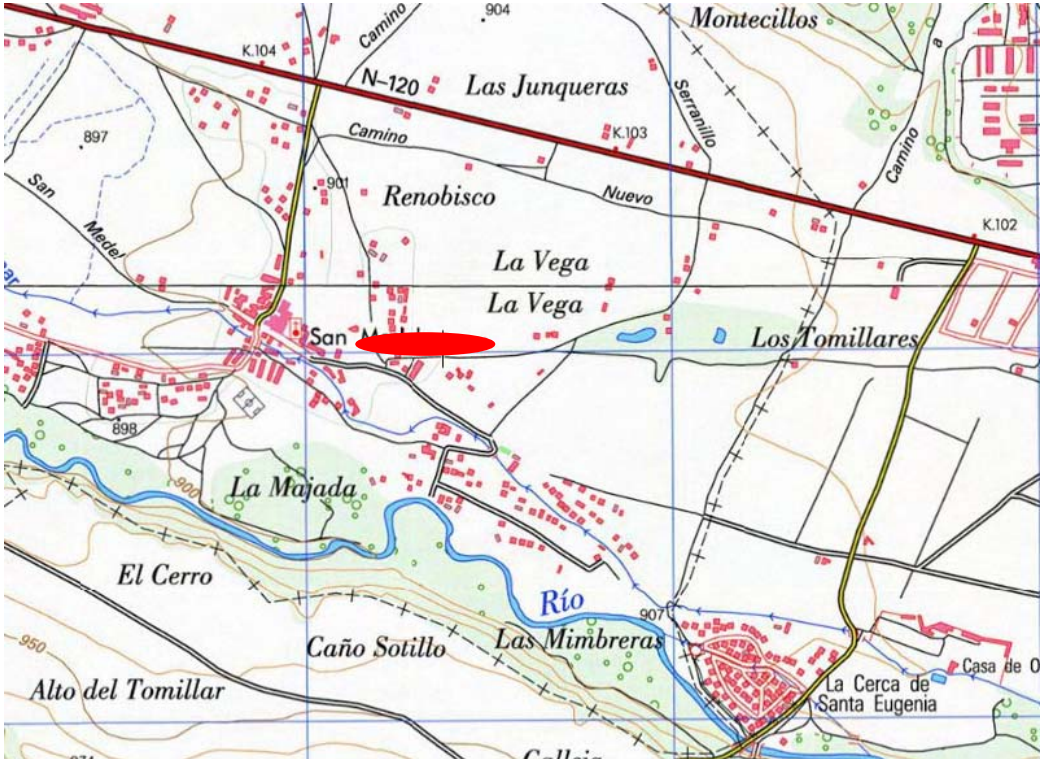
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 1,04 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 7 / Parcelas 40, 42-44 y 63-71.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Figura 1: Vista general de la zona noroeste del yacimiento.



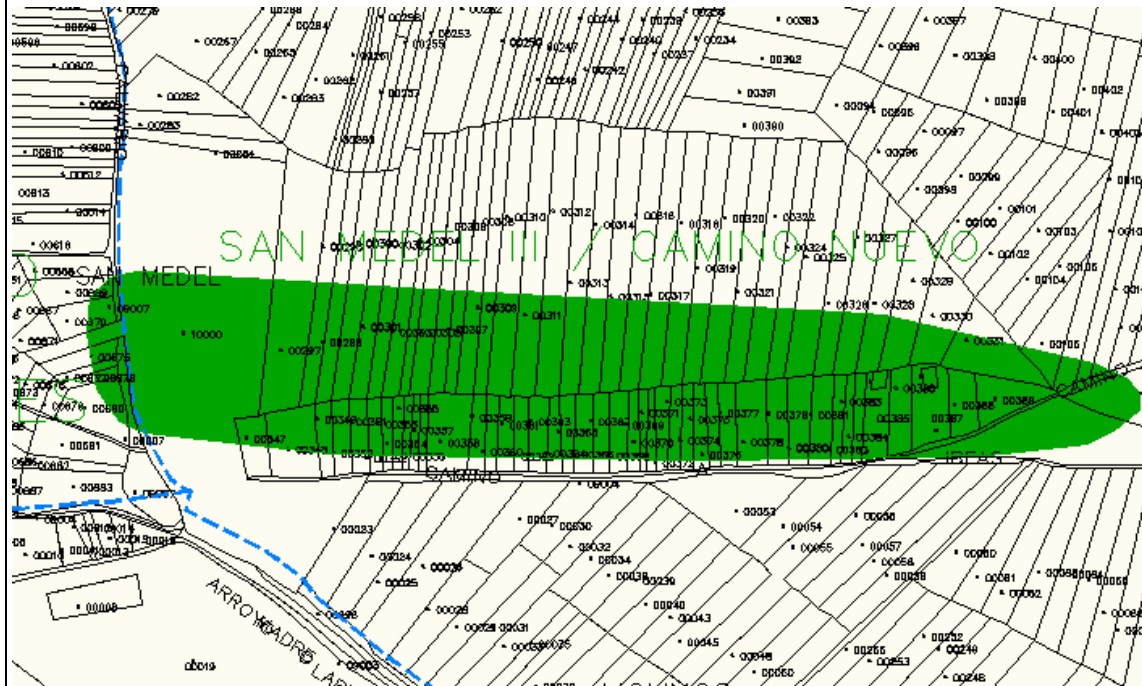
Figura 2: Detalle de una de las fincas destinadas a huerta con construcciones auxiliares que se encuentra en la zona central del yacimiento.

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS			FICHA Nº 15
LOCALIDAD: San Medel		NOMBRE: San Medel III/Camino Nuevo		Código IACYL 09-074-0002-09	
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 451062 Y 4686901	X 451068 Y 4686822	X 451264 Y 4686799	X 451639 Y 4686812	
	X 451676 Y 4686837	X 451625 Y 4686860	X 451310 Y 4686871	X 451168 Y 4686894	
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN					
					

FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN

El yacimiento arqueológico se encuentra situado en una zona de vega, al este del núcleo urbano de San Medel, en un conjunto de parcelas dedicadas a huertas, al cultivo de secano y en donde hay varias viviendas unifamiliares construidas que pueden haber afectado al yacimiento.

Este lugar ha sido objeto de prospección en varias ocasiones en todas ellas se ha identificado por la dispersión de material arqueológico en superficie, en concreto por la presencia de industria lítica en silex.

En esta ocasión las condiciones de visibilidad no han sido muy favorables ya que la vegetación existente en la mayor parte de las parcelas ha impedido comprobar los datos reflejados en la ficha del IAP. Así mismo no se ha podido acceder a muchas de estas parcelas. Por esta razón se ha decidido conservar los datos que aparecen en la mencionada ficha en lo relativo a sus límites y atribución cultural.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.


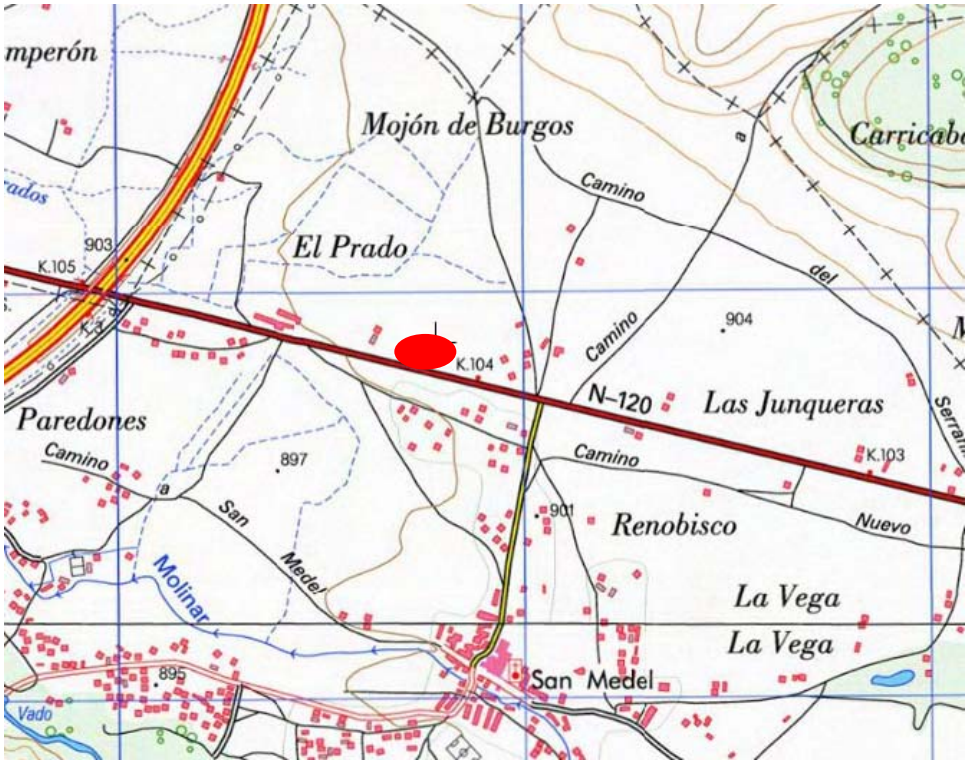
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Paleolítico Superior, Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 10 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola, construcciones, apertura de camino.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural, Suelo Urbanizable
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 5 / Parcelas 106, 108-109, 291, 292, 295-332, 344-389, 9004, 9007, 669, 670, 674, 675, 677, 678, 680.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

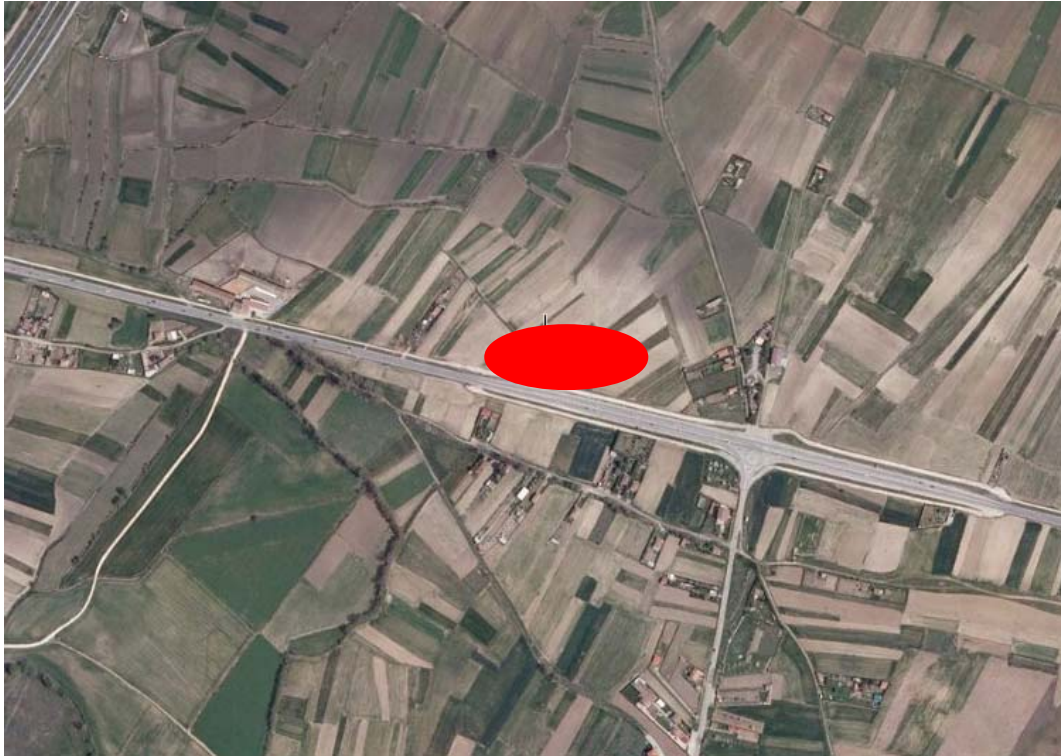
Figura 1: Detalle de varias de las parcelas dedicadas a huertas que se encuentran más próximas al núcleo urbano de San Medel.



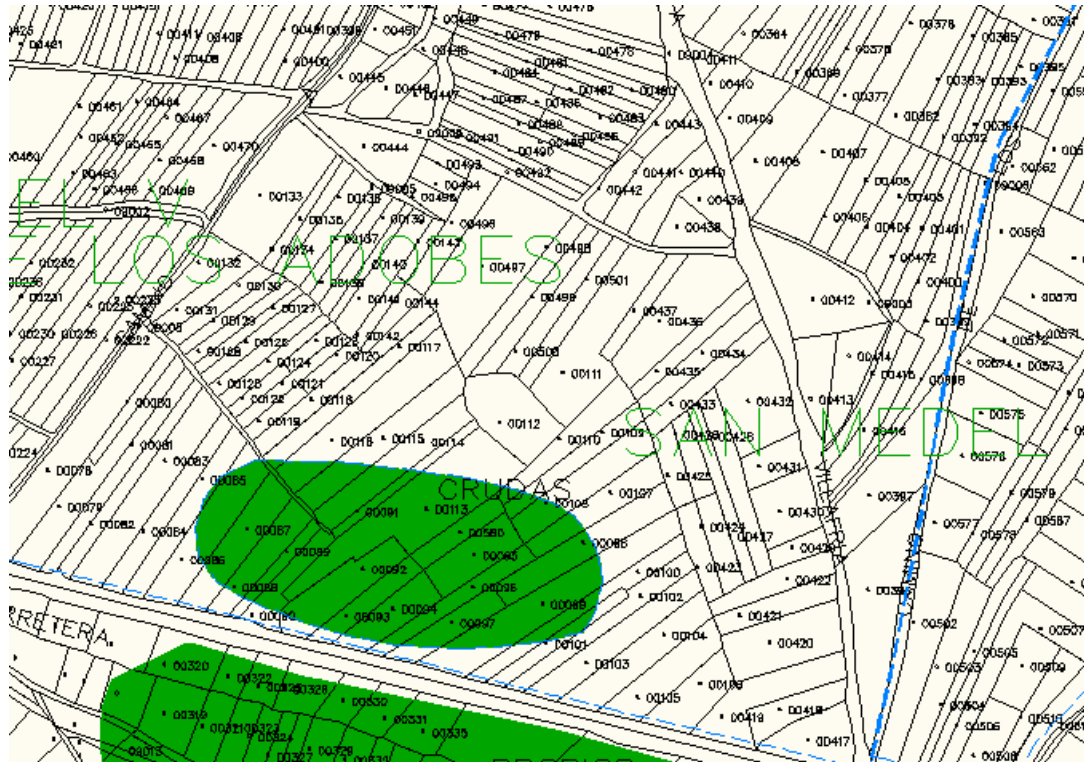
Figura 2: Vista general de la zona central y este del yacimiento.

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS		FICHA Nº 16	
LOCALIDAD: San Medel		NOMBRE: San Medel IV		Código IACYL 09-074-0002-10	
LOCALIZACIÓN- COORDENADAS UTM		X 450591 Y 4687704	X 450566 Y 4687651	X 450713 Y 4687609	X 450778 Y 4687625
		X 450767 Y 4687679	X 450676 Y 4687702		
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN					
					

FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN

El yacimiento arqueológico se encuentra situado en una zona llana en la vega del río Arlanzón, muy próximo a otros enclaves de esta misma tipología.


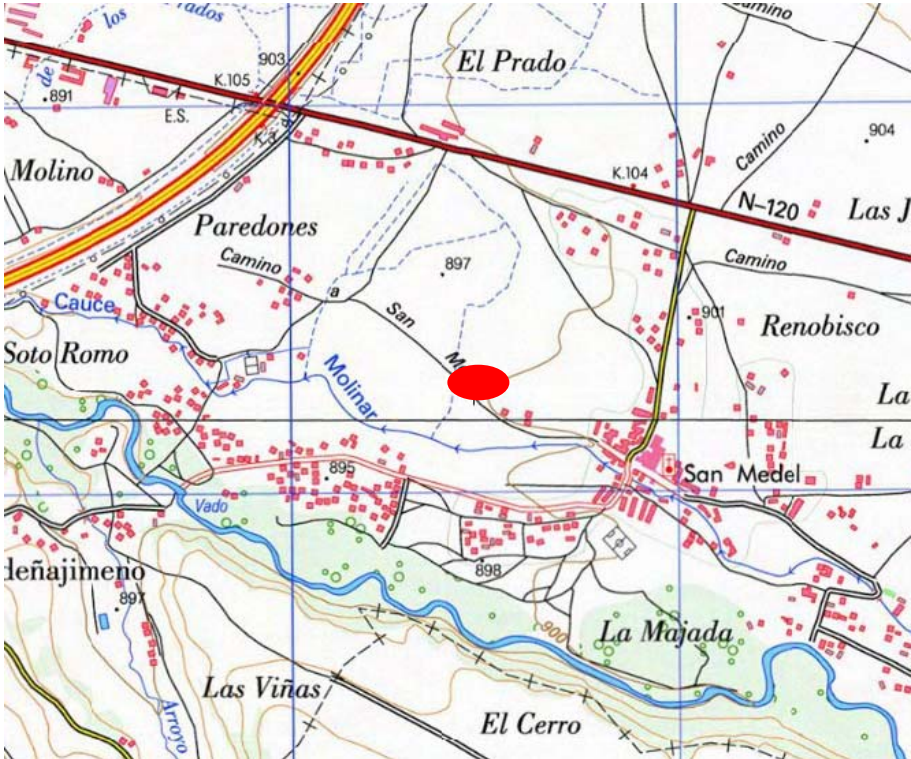
Durante la prospección arqueológica vinculada a la redacción de las NUM no se ha podido acceder al lugar ya que en toda esta zona se está realizando el proyecto constructivo del Parque Tecnológico de Burgos. Con motivo de estas obras se ha llevado a cabo una actuación arqueológica basada en la prospección, delimitación y vallado del yacimiento. Por estos motivos directamente hemos decidido mantener los datos que aparecen reflejados en la ficha del IAP de Burgos, la cual indica que el lugar fue identificado a partir de una dispersión de industria lítica en superficie.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

ATRIBUCIÓN CULTURAL: Bronce Medio, Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 4,75 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola, apertura de camino.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo Urbanizable
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 2 / Parcelas 86-90, 92-101, 107-110, 113-117, 580, 80005.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

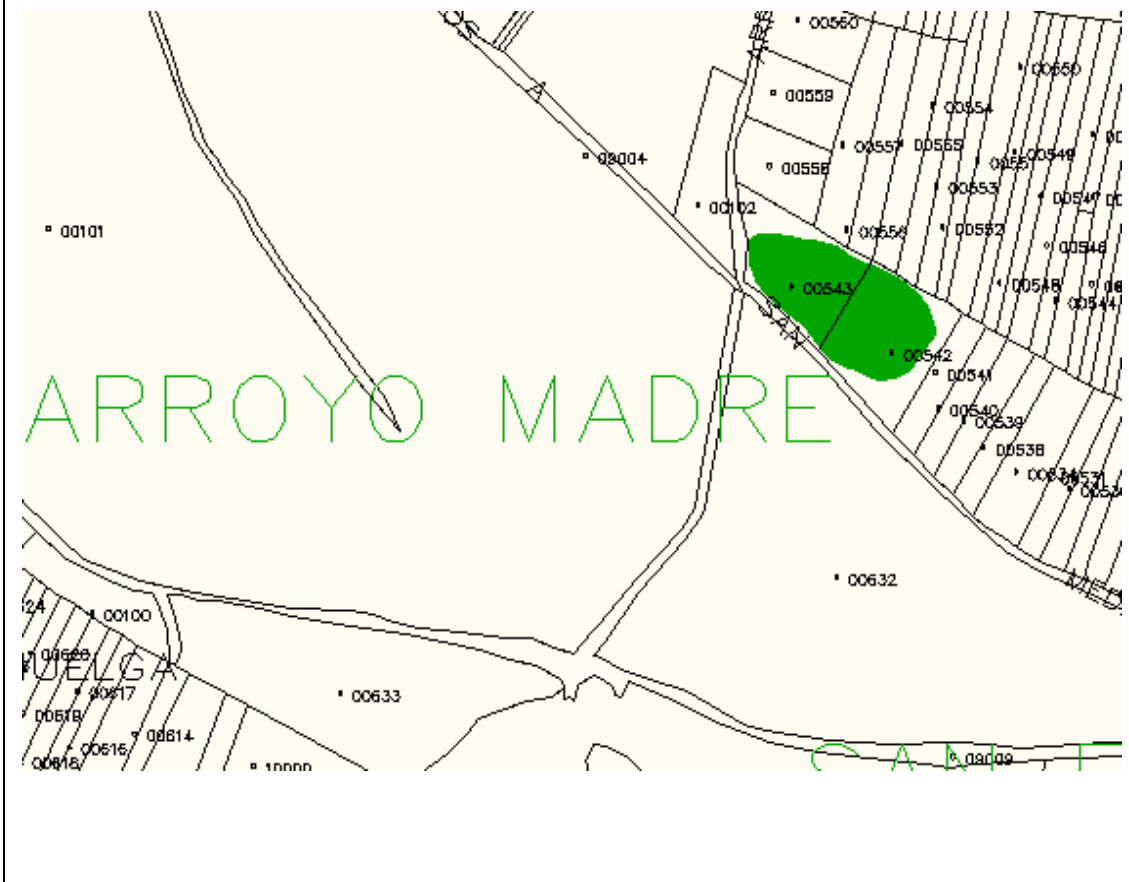
Figura 1: Vista aérea del yacimiento previa a la urbanización del Parque Tecnológico de Burgos.

		CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS		FICHA Nº 17
LOCALIDAD: San Medel		NOMBRE: Arroyo Madre		Código IACYL 09-074-0002-11
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 450320 Y 4687111	X 450346 Y 4687071	X 450382 Y 4687064	X 450379 Y 4687089
	X 450339 Y 4687109			
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN				
				

FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL



DESCRIPCIÓN

El yacimiento arqueológico se encuentra situado en una zona de vega, próximo al arroyo del Prado, en un conjunto de parcelas dedicadas al cultivo de secano.

Este yacimiento ha sido objeto de prospección en varias ocasiones en todas ellas se ha identificado por la dispersión de material arqueológico en superficie, en concreto por la presencia de industria lítica en silex.


En esta ocasión las condiciones de visibilidad no han sido muy favorables ya que la vegetación existente en la mayor parte de las parcelas ha impedido comprobar los datos reflejados en la ficha del IAP. Por esta razón se ha decidido conservar los datos que aparecen en la mencionada ficha en lo relativo a sus límites y atribución cultural.

Este yacimiento formaría parte de un numeroso conjunto de enclaves de esta tipología que se encuentran en este término municipal. Desconocemos si se trata de un yacimiento en posición primaria o si bien ha sido arrastrado desde otras zonas fruto de los procesos erosivos del río Arlanzón, únicamente una intervención arqueológica más detenida podría comprobar tal hipótesis.

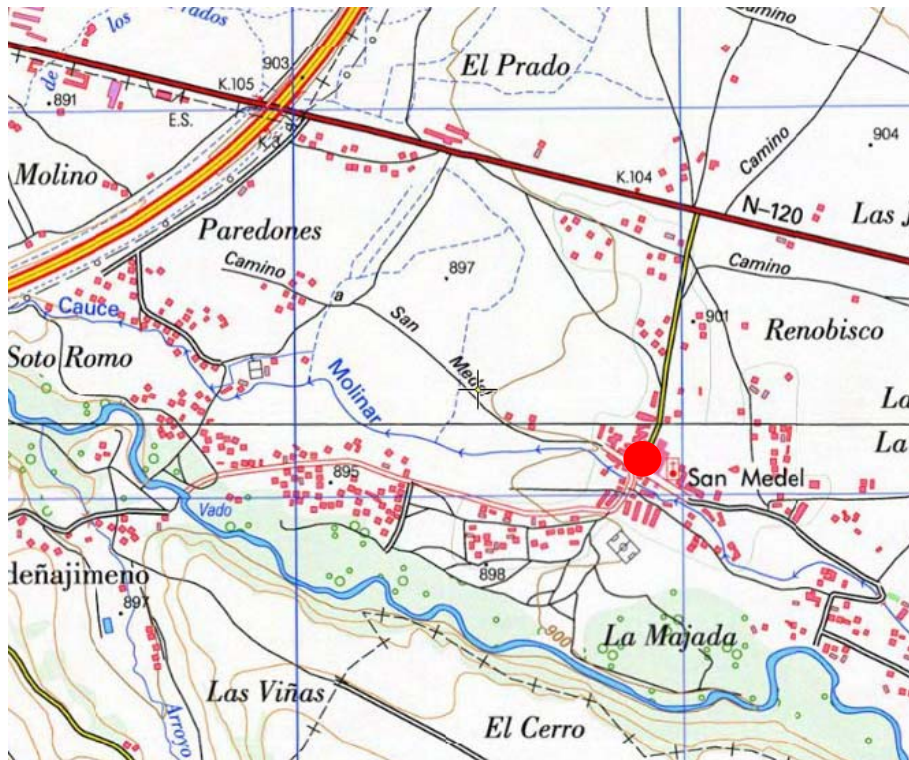
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Calcolítico, Prehistórico Indeterminado	TIPOLOGÍA: Indeterminado
SUPERFICIE: 0,29 Has	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por laboreo agrícola.
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo rústico con protección cultural
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado B
	REFERENCIA CATASTRAL: Polígono 4/ Parcelas 542, 543.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Figura 1: Vista general de las parcelas en las que se encuentra ubicado el yacimiento.

	CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑAJIMENO, BURGOS	FICHA Nº 18
LOCALIDAD: San Medel	NOMBRE: S. Emeterio y S. Celedonio	Código IACYL 09-074-0002-12
LOCALIZACIÓN-COORDENADAS UTM	X 450774 Y 4686910	

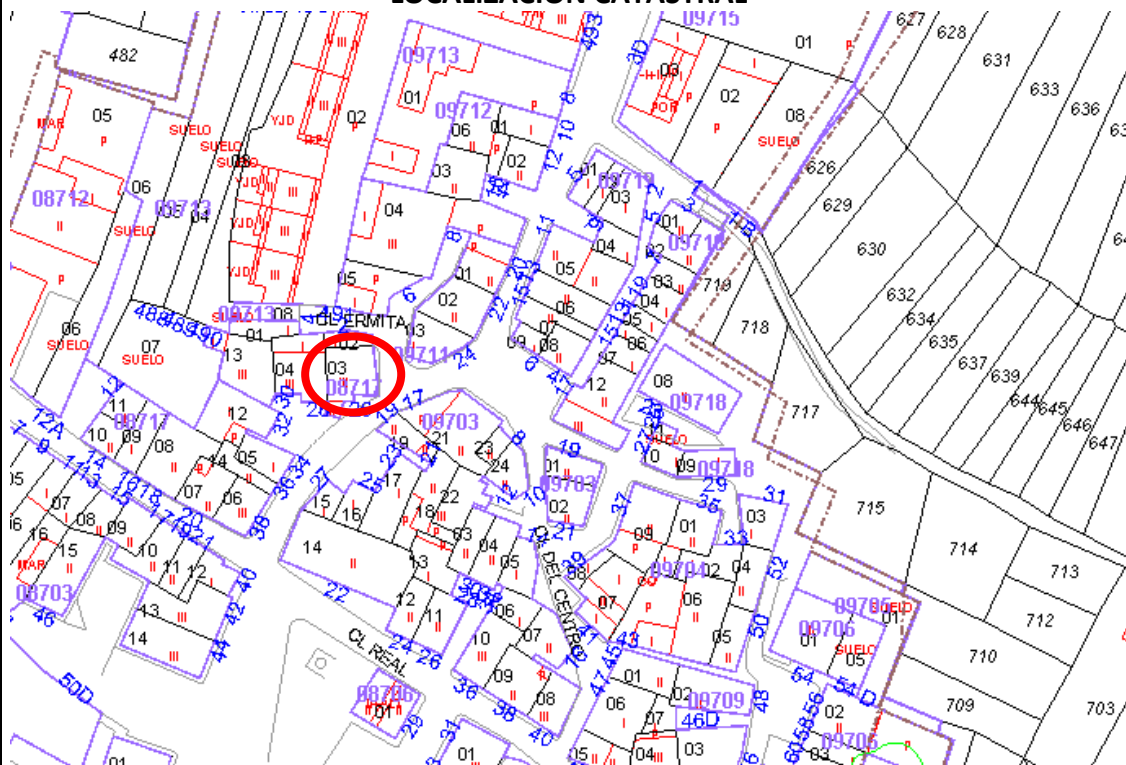
PLANO TOPOGRÁFICO DE SITUACIÓN



FOTOGRAFÍA AÉREA



LOCALIZACIÓN CATASTRAL




DESCRIPCIÓN	
<p>Dentro del núcleo urbano de San Medel, en el Número 13 de la Avenida de Burgos, nos encontramos con una vivienda construida sobre los antiguos restos de una iglesia. Los restos conservados corresponden con la cabecera del templo, de planta cuadrangular, de la que se conserva parte de uno de sus contrafuertes en el ángulo SE, fabricado con sillares. En la fachada principal de la casa se conserva parte del muro original construido en sillarejo, con bastantes parcheados modernos. Madoz menciona una ermita en el pueblo dedicada a San Emeterio y San Celedonio, nombre con el cual también se conoce a una capilla asociada a un antiguo hospital de peregrinos.</p>	
ATRIBUCIÓN CULTURAL: Plenomedieval Cristiano, Bajomedieval Cristiano	TIPOLOGÍA: Lugar cultural, iglesia.
SUPERFICIE:	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Dañado por construcciones modernas
PROTECCIÓN CULTURAL: Yacimiento arqueológico	SITUACIÓN JURÍDICA: Privada
	CLASE DE SUELO EN NNUU: Suelo urbano
	NIVEL DE PROTECCIÓN PROPUESTO: Preventiva Grado A
	REFERENCIA CATASTRAL: Parcela urbana 08717
DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA	
	
<p>Figura 1: Detalle de uno de los contrafuertes que se conservan de la antigua iglesia.</p>	

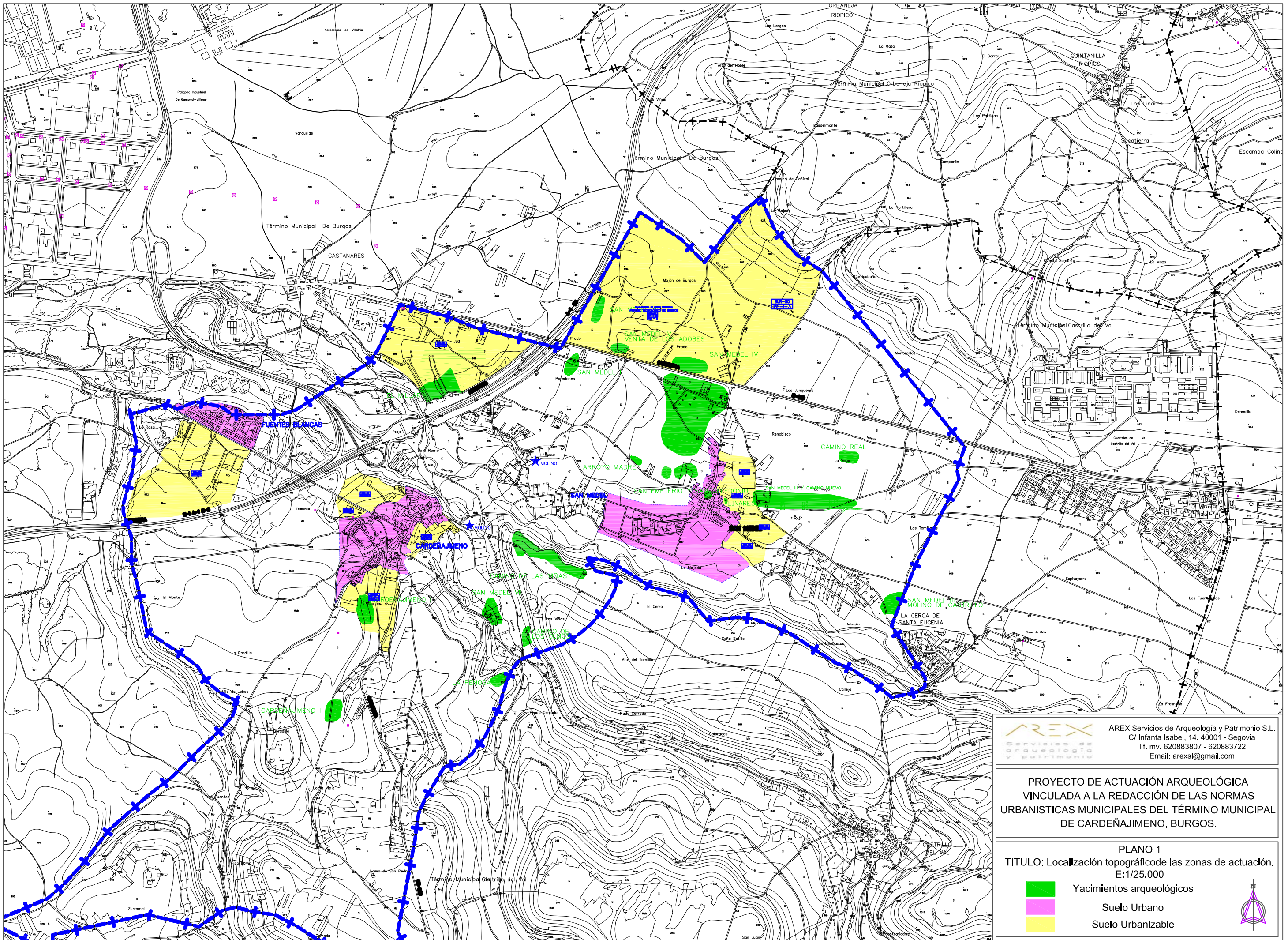


Figura 2: Vista frontal de la fachada de la vivienda construida sobre los restos de la iglesia.

III. PLANIMETRÍA

Plano 1: Localización topográfica de los yacimientos arqueológicos del término municipal de Cardeñajimeno.




Plano 2. Localización catastral de los yacimientos arqueológicos del término municipal de Cardeñajimeno.



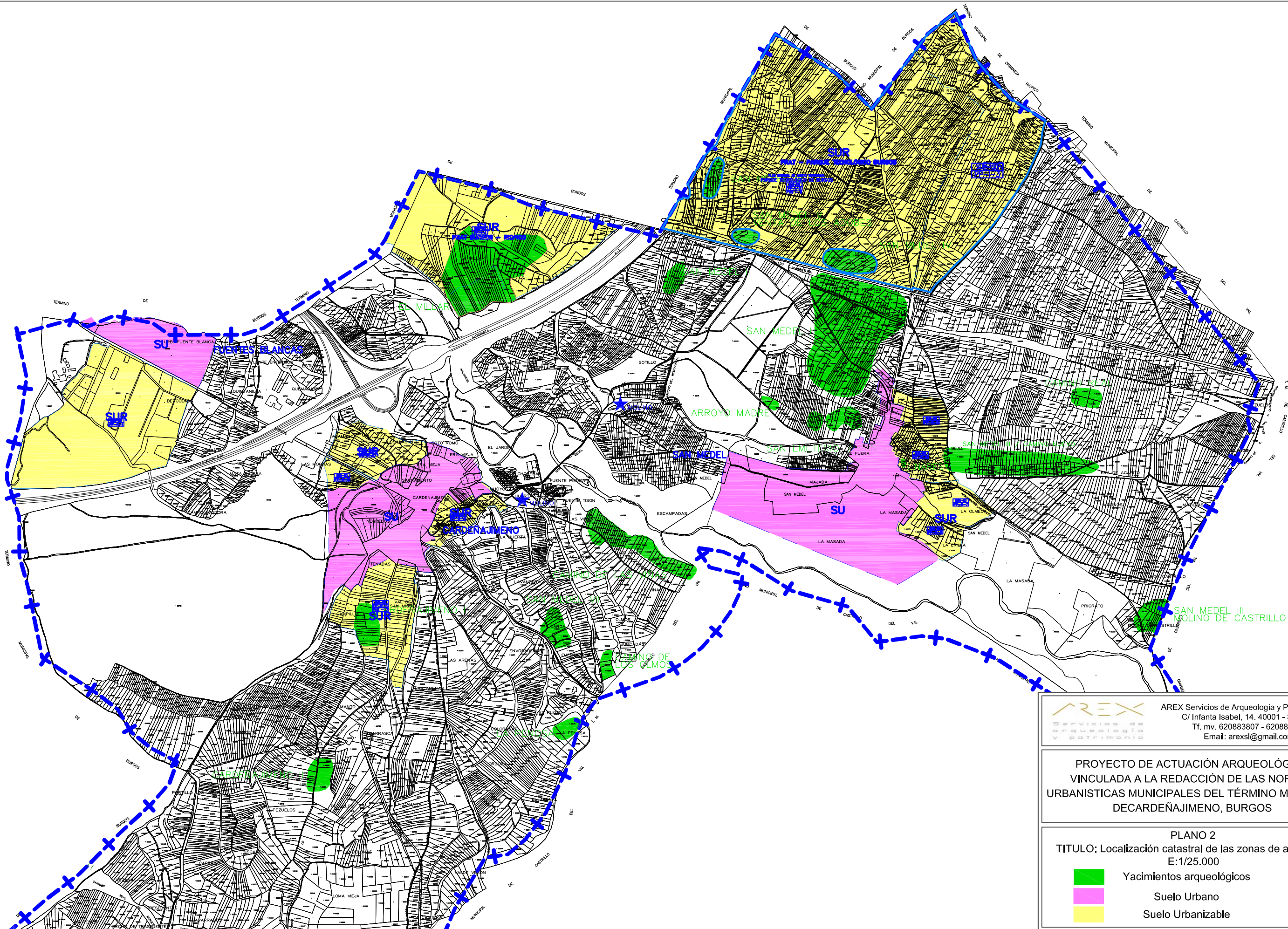
AREX AREX Servicios de Arqueología y Patrimonio S.L.
C/ Infanta Isabel, 14. 40001 - Segovia
Tf. mv. 620883807 - 620883722
Email: arexsl@gmail.com

**PROYECTO DE ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA
VINCULADA A LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS
URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL
DE CARDEÑA JIMENO, BURGOS.**

PLANO 1
TITULO: Localización topográfica de las zonas de actuación.
E:1/25.000

-  Yacimientos arqueológicos
-  Suelo Urbano
-  Suelo Urbanizable





AREX Servicios de Arqueología y Patrimonio S.L.
 C/ Infanta Isabel, 14. 40001 - Segovia
 Tf. mv. 620883807 - 620883722
 Email: arexsl@gmail.com

**PROYECTO DE ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA
 VINCULADA A LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS
 URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL
 DECARDEÑAJIMENO, BURGOS**

PLANO 2
TÍTULO: Localización catastral de las zonas de actuación.
 E:1/25.000

- Yacimientos arqueológicos
- Suelo Urbano
- Suelo Urbanizable

